Derecho Ambiental y Ecología

$200.00 M.N.

Número 89 | Año 19 | Enero - abril 2023 | www.ceja.org.mx

"La Evaluación de Impacto Social en la Normativa Mexicana"

Derecho Ambiental y Ecología.

¡ADQUIERE LA COMPILACIÓN!

Del primer al decimoséptimo año de la revista

Compilaciones 1 a 11 por $1,250 c/u
Compilaciones 12 y 13 por $2,000 c/u

Informes:

WTC México,
Montecito 38, Col.
Nápoles, oficina 15, piso 35,
CDMX, C.P. 03810.
CE: cursos@ceja.org.mx

Tel: (55) 3330-1225 al 27

EDITORIAL

Con gusto les traemos un nuevo número de nuestra revista *Derecho Ambiental y Ecología*; en esta ocasión, el tema central de la revista es *"La Evaluación del Impacto Social en la Normativa Mexicana"*.

En términos generales sabemos que la Evaluación del Impacto Social (EIS) se constituye como una herramienta clave para garantizar que las decisiones y acciones que se toman en relación con proyectos de ciertas magnitudes que puedan incidir en el medio ambiente tengan en cuenta sus implicaciones sociales y culturales; no obstante, es preciso hacer notar que en el contexto mexicano, la EIS se plantea como requisito únicamente para el desarrollo de proyectos del sector energético (eléctrico y de hidrocarburos), a partir de la reforma energética de 2013, de manera que en este número, contamos con artículos que exploran los retos y oportunidades que presenta esta herramienta relativamente novedosa en el contexto del sector energético mexicano y cómo puede contribuir a una actuación de nuestras autoridades más informada y responsable.

Plantea el ingeniero Alfonso Flores en su artículo que actualmente en México estamos en presencia de falta de transparencia del contenido de las EIS, lo que implica una limitación importante en el acceso a la información y en la rendición de cuentas y señala que los ciudadanos no tenemos la posibilidad de conocer los dictámenes, ni la adecuación de las medidas de mitigación, comunicación o inversión social lo que limita, sin lugar a dudas, nuestra capacidad de participar en los procesos y de ejercer el derecho a la información en temas que nos afectan directamente. Advierte también que las resoluciones de la Secretaría de Energía en los procedimientos de EIS se pueden considerar como "recomendaciones y conclusiones" lo que deja en la incertidumbre el cumplimiento de los compromisos y promesas que los desarrolladores presentan tanto ante la autoridad como ante las comunidades de las áreas de influencia.

Ante estas áreas de oportunidad vemos la necesidad de fortalecer el marco regulatorio de las EIS y ajustar la legislación, previendo medidas que permitan una mayor apertura y transparencia, lo que favorecerá la participación ciudadana y la toma de decisiones informada, debiéndose además establecer que el resultado de las EIS lleve a la emisión de resolutivos de términos y condicionantes, en lugar de un documento de recomendaciones y conclusiones, buscando con ello asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y fortalecer la confianza de la sociedad en el estos procesos, favoreciendo a su vez la rendición de cuentas.

A partir de lo expuesto por nuestros articulistas nos planteamos la posibilidad de extender la obligatoriedad de la evaluación del impacto social a otros sectores, como la construcción, la minería o la agricultura, entre otros. Si bien es cierto que cada sector presenta sus particularidades y desafíos, es evidente que la evaluación del impacto social puede ser una herramienta valiosa para garantizar que los proyectos sean desarrollados de manera sostenible, teniendo en cuenta las necesidades y preocupaciones de las comunidades y grupos sociales afectados. De esta forma, se puede avanzar hacia una gestión ambiental más integral y responsable en México.

Finalmente, como en cada número, contamos con una selección de artículos sobre otros temas relevantes; en esta ocasión, nos referimos brevemente a la publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Atizapán de Zaragoza, cuyo desarrollo estuvo a cargo del CEJA, así como a la presentación que organizamos, junto con nuestros amigos de GDT Ambiental, de una obra editorial del doctor Gerardo Laveaga que seguros estamos será del interés de nuestros lectores.

Esperamos que disfruten de la lectura de este número y que los artículos que presentamos les resulten interesantes y útiles para su trabajo y reflexión.

DIRECTORIO

Director General - Salvador Muñúzuri Hernández
salvadormunuzuri@ceja.org.mx

Editor - Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C.
ceja@ceja.org.mx

Coordinador Editorial - Marcos Raúl Alejandre Rodríguez Arana
marcosalejandre@ceja.org.mx

Arte y Diseño - Jazmín Rodríguez González
jazminrodriguez@ceja.org.mx

Consejo Editorial - Gustavo Alanís Ortega, Sergio Ampudia Mello, Daniel Basurto, Gabriel Calvillo Díaz, María del Carmen Carmona Lara, Victor Rolando Díaz Ortiz, Elena Ruth Guzmán, Lorenzo Thomas Torres, Aquilino Vázquez García.

Colaboradores - Luis Bugarini, Luigi Pontones Brito, María Colín, Sergio Cervantes Chiquito, Marcos Raúl Alejandre Rodríguez Arana.

Suscripciones - Alejandra Flores Subias
alejandra.flores@ceja.org.mx

Fotografía - Shutterstock.

Teléfonos - (55) 3330 1225 al 27
Fax - (55) 3330 1228

¡Búscanos en Facebook!
Derecho Ambiental

Derecho Ambiental y Ecología es una revista cuatrimestral editada por el Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C. (CEJA), www.ceja.org.mx, WTC México, Montecito 38, Col. Nápoles, oficina 15, piso 35, Ciudad de México, C.P. 03810. Tel: (55) 3330-1225 al 27. Editor Responsable: Salvador Muñúzuri Hernández. El contenido de los artículos firmados es responsabilidad del autor. No se devuelven originales no solicitados. Certificado de Reserva de Derechos de Uso Exclusivo 04-2006-111414472200-102 ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, Número ISSN 1665- 840X. Certificado de Licitud de Contenido: 10396, Registro Postal Mexicano con Registro Postal Número PP09-1205.

◄ Nuestra portada ►

01 Editorial

02 Directorio

Doctrina y Jurisprudencia

05 Tesis Relevante
Por Sergio Cervantes Chiquito

El Derecho Ambiental al Día

08 Bibliografía Recomendada

09 Nuevas Publicaciones

10 Efemérides Ambientales

Política y Gestión Ambiental

15 La relación entre la planeación y la supervisión o monitoreo y la evaluación
Por Manuel Noriega

21 La evaluación de impacto social de proyectos de infraestructura y desarrollo: concepto, marco legal, importancia y situación actual en México
Por Alfonso Flores Ramírez

27 Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético en México: enfoques clave para su fortalecimiento
Por Katya Puga Cornejo

33 Críticas a la iniciativa del Ejecutivo Federal en materia de delitos forestales (Art. 418 y 419, CPF)
Por Samuel Ibarra

Nuevas Visiones del Ambiente

39 Una breve reflexión de la importancia de la educación ambiental como herramienta de política ambiental
Por Ana Fernanda Ingalls Velázquez

Ambiente y Ecología

43 Entrevista del licenciado Marcos Alejandre a la doctora Noriko Okubo, vicepresidenta del Centro Internacional de Derecho Ambiental Comparado

47 Presentación del libro “Por qué la biología nos obligará a redefinir el derecho”

49 Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Atizapán de Zaragoza

TESIS RELEVANTE

ACCIONES COLECTIVAS. EN ACCIÓN DIFUSA POR DAÑO AMBIENTAL, PARA JUSTIFICAR LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD EN LA ETAPA DE CERTIFICACIÓN, BASTA LA MANIFESTACIÓN DE VECINDAD CON EL ÁREA AFECTADA Y LA EXHIBICIÓN DE COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON DOMICILIO.

Por Sergio Cervantes Chiquito

Profesor de la materia Derecho Ambiental en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Hechos: Una colectividad de trescientas setenta y una personas, a través de representante común, promovió acción colectiva difusa contra una persona moral del ramo inmobiliario, de quien reclamó la reparación de daños ambientales causados con motivo de la edificación de un desarrollo habitacional en una zona de conservación ecológica; los promoventes se ostentaron como habitantes de fraccionamientos aledaños a la referida construcción. En el auto de certificación a que se refiere el artículo 590 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Jueza del conocimiento desechó la demanda bajo la consideración de que el representante común que la suscribió no tenía legitimación procesal, dado que los miembros de la colectividad no la firmaron directamente para designarlo como tal en ella, sino que exhibieron un escrito por cada integrante, en el que se le nombraba representante común y se le otorgaba el consentimiento para que promoviera la acción, lo cual, la juzgadora estimó que constituía un mandato que no cumplía con los requisitos previstos en la codificación sustantiva civil federal; además, consideró que los integrantes de la colectividad no demostraron su legitimación en la causa, pues las copias simples de credenciales de elector exhibidas no justificaban la vecindad con el fraccionamiento en construcción. Esta decisión se confirmó en recurso de apelación. La colectividad instó juicio de amparo directo cuyo conocimiento atrajo este Alto Tribunal.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en una acción colectiva difusa por afectación al medio ambiente derivado de la construcción de un desarrollo inmobiliario, para acreditar la legitimación en la causa, en la etapa de certificación, basta que los miembros de la colectividad manifiesten ser habitantes de la zona afectada o comunidades aledañas y acrediten su domicilio con copia simple de una identificación oficial vigente.

Justificación: Esta Sala ha sostenido que los requisitos de legitimación en la causa previstos en el artículo 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles son de naturaleza sustancial, necesarios para obtener sentencia favorable y pueden ser acreditados plenamente durante el proceso, previa oportunidad de defensa de las partes, por lo que su verificación en la etapa de certificación atañe únicamente a un análisis de idoneidad y pertinencia para constatar que la acción colectiva intentada realmente tiene posibilidades de prosperar; por tanto, en acción difusa por daño ambiental, la acreditación del hecho relativo a la vecindad con la zona afectada puede hacerse durante el juicio previa defensa de las partes y examinarse en la sentencia definitiva. Así, para justificar dicha legitimación en los términos en que resulta exigible en la fase de certificación, es suficiente la manifestación de las personas integrantes de la colectividad de que son habitantes de comunidades aledañas al área afectada y la acreditación de su identidad y domicilio mediante la exhibición de una copia simple de una identificación oficial vigente con domicilio, como puede ser su respectiva credencial de elector, a fin de colmar el requisito previsto en la fracción II del precepto mencionado, como elemento que demostraría que la acción versa sobre cuestiones comunes de hecho entre los miembros de la colectividad, ello, pues la prueba referida claramente permite superar el examen de idoneidad y pertinencia exigido para efectos de la admisión de la demanda; máxime que, tratándose de una acción difusa, la titularidad directa del derecho sustancial deducido recae en la colectividad como ente jurídico indeterminado y no en las personas en lo individual, quienes no buscan un resarcimiento particular, por lo que favorece a la colectividad el principio de buena fe en relación con los hechos expresados en la demanda, sin perjuicio de que el demandado pueda suscitar litis sobre la vecindad respecto de alguno de los integrantes, que sea definida en la sentencia definitiva.

Comentario:

La presente tesis, publicada el nueve de diciembre del año dos mil veintidós, deriva del amparo directo 8/2020, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al ejercer la facultad de atracción en un asunto relativo a una acción colectiva difusa en contra de persona moral que pretendía realizar una construcción en un área de protección ecológica aledaña a las viviendas de los promoventes, en el cual la litis se hacía consistir en determinar sí son procedentes, al instar una acción de este carácter ante la autoridad competente, los supuestos consistentes en: a) Presentar un escrito por cada una de las personas con residencia aledaña a la zona que puede ser afectada para determinar la representación común, b) Sí la vecindad puede ser presumida como cierta con base en una copia simple de la credencial de elector para efectos de la admisión de la demanda y c) Establecer si el representante común debe ser un miembro de la comunidad.

Este criterio jurisdiccional resuelve, a mi parecer, de manera fundada y motivada, los aspectos controvertidos; primeramente, reconoce que el Código Federal de Procedimientos Civiles para el caso de la acción colectiva no precisa la forma en como se debe realizar esa representación común, determinándose únicamente que esta debe ser por escrito para poder ser acreditar al presentar la demanda, tal como se infiere del artículos 587 fracción IV y 589 fracción I, contrario sensu, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Primero; accionar el aparato de justicia, por este medio de defensa colectiva, se podrá hacer constar con la manifestación de voluntad en lo individual o de manera conjunta en un solo escrito.

Segundo; en la ejecutoria de mérito se arribó a la conclusión de que, sí bien, la credencial de elector es utilizada como un instrumento para ejercer el voto, también la costumbre y la legislación electoral la reputa como un medio para comprobar el lugar de residencia.

Tercero; la Primera Sala determina que la representación común puede ser ejercida por un miembro del colectivo que se siente afectado o una persona ajena al mismo, esto con base en los artículos 358 y 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues de los mismos se advierte que esta representación puede haberse ejercido por una persona que ha desarrollado esta función anteriormente en diversas acciones colectivas.

Tales razonamientos son revestidos por una la buena fe, tal y como lo expone la Primera Sala al señalar que, tratándose del reclamo de protección de derechos e intereses difusos en materia de medio ambiente, el titular de una colectividad indeterminada no busca ni pueden obtener indemnizaciones o reparaciones económicas en forma individual, si no únicamente un beneficio general indirecto mediante la reparación de los daños que se hubieren causado al medio ambiente.

Finalmente, es importante destacar que sentencias como estas van mostrando una cada vez mayor sensibilidad de los tribunales federales con relación a la protección del ambiente, pues sin duda alguna la Primera Sala de nuestro más alto Tribunal, en ningún momento descuida en sus valoraciones que se encuentra frente a un aspecto de tan alta relevancia como lo es el ambiente, con características propias, desde el punto de vista sustantivo como adjetivo al momento de ser revisada su protección en juicio.

Amparo directo 8/2020. Luis Altamirano Buhr, en su carácter de representante común de la colectividad difusa, conformada por vecinos de comunidades aledañas al denominado "Fraccionamiento Santa Anita Hills" también conocido como "Bosque Alto", en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 9 de septiembre de 2020. Cinco votos las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente. Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández. Secretaria: Laura Patricia Román Silva.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de diciembre de 2022 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2025620

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a. XXXIII/2022 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Diciembre de 2022, Tomo II, página 1229

Tipo: Aislada

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL: TEORÍA, MÉTODO Y CASOS PRÁCTICOS. ►

Esta obra de los autores españoles Antonio Aledo Tur y José Andrés Domínguez Gómez busca servir como punto de partida para profesionales, técnicos y ejecutivos involucrados en el estudio y desarrollo de Proyectos de Intervención en el Medio (PIM) en cualquier sector de actividad. Su objetivo principal es proporcionar un manual a investigadores, profesionales, docentes y estudiantes universitarios interesados en Evaluaciones de Impacto Social (EIS) en Iberoamérica y Latinoamérica, que les permita abordar de manera rigurosa, fundamentada, práctica y aplicada el diseño, la implementación y la enseñanza de este tipo de evaluaciones.

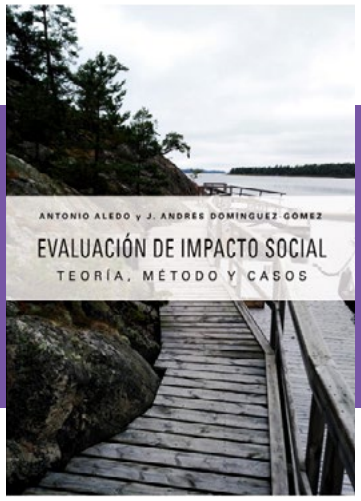

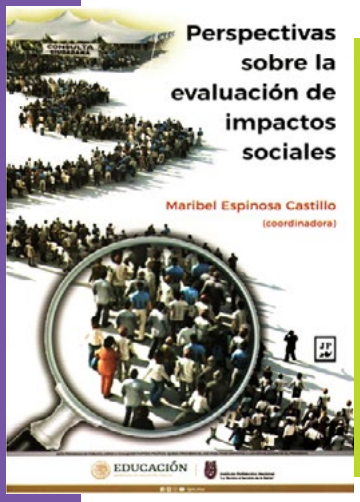

◄ PERSPECTIVAS SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES.

Este libro coordinado por Maribel Espinosa Castillo es una obra académica y de investigación que aborda la importancia de la EIS en proyectos y políticas públicas y ofrece una visión general y crítica sobre la evaluación de impacto social, dando a conocer al lector diferentes enfoques, técnicas y herramientas que se utilizan en esta área. La obra se estructura en cuatro partes; en la primera, se define el concepto de evaluación de impacto social, su evolución y los principales retos y desafíos que enfrenta; en la segunda se presentan diferentes enfoques y métodos de evaluación de impacto social, incluyendo los modelos de cadena de resultados, análisis de costo-beneficio, análisis de equidad y otros; en la tercera se analizan casos prácticos de evaluación de impacto social, enfocados en diferentes áreas como la educación, la salud, la infraestructura, la vivienda y otros y en la cuarta se ofrecen conclusiones y recomendaciones para la mejora de la evaluación de impacto social en el futuro.

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL. ►

Esta es una obra técnica que ofrece una metodología para evaluar el impacto social del programa de Energía Sustentable en México, implementado por el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y fue desarrollada por un equipo de expertos en EIS con el objeto de ofrecer una guía detallada y completa para el diseño y aplicación de la metodología de evaluación de impacto social, que incluye el uso de indicadores clave de impacto social, la definición de la línea base y la recolección de datos relevantes. El libro se divide en cinco capítulos, en los que se presenta el contexto y la justificación para la evaluación de impacto social, se describe la metodología de EIS, se presenta una descripción detallada de los indicadores de impacto social y se describe el proceso de recolección de datos y la implementación de la metodología en el campo, para finalmente ofrecer conclusiones y recomendaciones.

NUEVAS PUBLICACIONES

◄ ACCIONES COLECTIVAS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (2019).

La investigación presentada en este trabajo se enfoca en el ámbito del derecho ambiental a nivel internacional y nacional, incluyendo los derechos humanos, la legislación ambiental, penal, administrativa y civil. El objetivo principal es analizar y proponer alternativas legales y jurisprudenciales para determinar las acciones colectivas en el medio ambiente, con el fin de mejorar el sistema integral de justicia constitucional, procesal civil y ambiental, brindando mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y protegiendo de manera efectiva los derechos humanos y ambientales de la población en general. El planteamiento del estudio se basa en las reformas constitucionales de derechos humanos de 2011, las reformas al Código Federal de Procedimientos Civiles de 2011 y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental de 2013, las cuales son importantes y trascendentales, ya que contemplan el amparo colectivo, las acciones colectivas difusas, individuales y homogéneas, y cuestiones relacionadas con la responsabilidad ambiental.

EL NUEVO ENEMIGO: EL COLAPSO AMBIENTAL CÓMO EVITARLO (2021). ►

En esta obra el reconocido autor Ricardo Lorenzetti presenta su preocupación acerca del colapso climático y las consecuencias que esto puede tener en el mundo, haciendo énfasis en cómo las acciones humanas están provocando un aumento en el deterioro del medio ambiente. Este colapso puede afectar a todas las personas, independientemente de su edad, género o riqueza, y el libro profundiza en los factores causantes de esta catástrofe. También ofrece una visión de las posibles soluciones para superar la etapa utópica del paradigma "verde" y unificar nuestras conductas hacia un camino de esperanza. En resumen, el libro examina los efectos del colapso climático en diversos aspectos, como la minería, la salud, los alimentos, la protección de bosques nativos, el derecho humano al agua potable y la crisis de las instituciones, mientras que ofrece sugerencias y nuevas ideas para construir una economía y un futuro sostenibles.

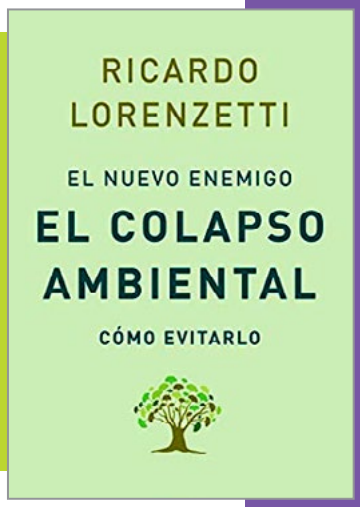

◄ TUTELA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MEDIO AMBIENTE. TOMO I. RECURSO DE PROTECCIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUNALES AMBIENTALES (2023).

Este libro es el primer volumen de la obra en la que el chileno Iván Hunter recopila reflexiones y análisis críticos de los principales problemas relacionados con el uso de recursos administrativos y acciones jurisdiccionales en cuestiones ambientales. Si bien, esta obra se desarrolla a partir del marco jurídico de Chile, resulta interesante que incluye la jurisprudencia más relevante de los tribunales ambientales y de la Corte Suprema en cuestiones ambientales, y propone criterios coherentes y racionales basados en ella. También se proponen interpretaciones de normas vigentes y problemas emergentes en cuestiones jurídico-ambientales. Además, se examinan los principales modelos contencioso-administrativos de control, distinguiendo entre aquellos con un contencioso especial y los que deben recurrir a vías generales de revisión. Este libro tiene como objetivo proporcionar una perspectiva actualizada desde la doctrina y jurisprudencia chilena.

EFEMÉRIDES AMBIENTALES

2 de enero
Día Mundial de la Acción frente al Año Nuevo

Con la conmemoración de este día se busca llamar la atención sobre la importancia de tomar medidas concretas para preservar el medio ambiente en nuestro día a día. Se trata de una iniciativa que invita a reflexionar sobre nuestras acciones cotidianas y cómo pueden impactar en el medio ambiente, y a asumir compromisos para reducir nuestro impacto ambiental y promover un futuro sostenible.

27 de enero. Día Internacional de la Educación Ambiental

En este día se busca concienciar sobre la importancia de la educación ambiental para construir una sociedad más sostenible. Se busca promover la educación ambiental como herramienta para fomentar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático concediendo a la educación el papel preponderante que tiene en cualquier ámbito, siendo la protección ambiental uno especialmente relevante para la viabilidad de la vida en la tierra, especialmente para la humana.

11 de enero. Día Internacional de la Prevención de Desastres Naturales

Este día tiene como objetivo generar conciencia sobre la importancia de prevenir y reducir los riesgos de los desastres naturales. Se busca promover la educación y la sensibilización sobre los desastres naturales y su impacto en las comunidades, así como la importancia de adoptar medidas de prevención y preparación.

2 de febrero. Día Mundial de los Humedales

Este día se celebra para destacar la importancia de los humedales como ecosistemas vitales para la biodiversidad y el bienestar humano. Se busca concienciar sobre su importancia, su conservación y su uso sostenible, así como resaltar la función vital que desempeñan en la regulación del ciclo hidrológico y la mitigación del cambio climático.

2 de febrero. Día de la Candelaria

Aunque la efeméride tiene su origen en la tradición cristiana, se pueden encontrar importantes conexiones con el medio ambiente y la agricultura. En México, la celebración se asocia también con la gastronomía y la tradición culinaria; en muchos países de América Latina, esta fecha coincide con el inicio de la temporada de siembra y la preparación de la tierra para el cultivo y es por tanto una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la agricultura sostenible y la conservación de la biodiversidad.

27 de febrero. Día Mundial del Oso Polar

Este día tiene como objetivo promover el conocimiento acerca de la importancia de proteger y conservar el hábitat natural de los osos polares. Se busca destacar la relevancia de este animal en el ecosistema ártico, así como la necesidad de adoptar medidas para reducir los efectos del cambio climático en la especie y protegerla para su supervivencia.

3 de marzo. Día Mundial de la Vida Silvestre

Con esta celebración se busca hacer que las personas conozcan la importancia de proteger y conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies silvestres, a través de la promoción de la educación y la sensibilización sobre la importancia de la fauna y la flora silvestres y los servicios ecosistémicos que nos brindan, así como la necesidad de adoptar medidas para protegerlos.

5 de marzo
Día Internacional de la Eficiencia Energética

Este día se celebra para concientizar sobre la importancia de la eficiencia energética en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en la protección del medio ambiente, como la serie de acciones con las que se busca utilizar la energía de forma más inteligente y eficiente, reduciendo el consumo y mejorando la eficacia de los procesos. La implementación de medidas de eficiencia energética es esencial para mitigar el cambio climático y para alcanzar un futuro más sostenible.

21 de marzo.
Día Internacional de los Bosques

Este día se celebra para generar conciencia acerca de la importancia de los bosques en la conservación de la biodiversidad y en la lucha contra el cambio climático. Los bosques son ecosistemas fundamentales para la supervivencia de muchas especies animales y vegetales, y desempeñan una función importante en la regulación del clima y del ciclo hidrológico; sin embargo, estos ecosistemas están en peligro debido a la deforestación, la tala ilegal y otros impactos humanos. El Día Internacional de los Bosques es una oportunidad para destacar la importancia de la conservación y restauración de los bosques y para fomentar la adopción de prácticas sostenibles en su gestión.

25 de marzo. Hora del Planeta
(último sábado de marzo)

Este evento anual consiste en apagar las luces durante una hora como un gesto simbólico de compromiso con el medio ambiente. La Hora del Planeta se celebra en todo el mundo y busca concientizar sobre la importancia de la acción colectiva para combatir el cambio climático y proteger el medio ambiente. Esta iniciativa es una oportunidad para reflexionar sobre el impacto de nuestras actividades en el medio ambiente y para fomentar la adopción de prácticas sostenibles en nuestra vida cotidiana.

22 de abril. Día de la Tierra y la Paz

Este día se celebra desde 1970 para concientizar sobre la importancia de la protección del medio ambiente y promover la acción en defensa de la Tierra, como una oportunidad para reflexionar sobre el impacto de nuestras actividades en el planeta y para fomentar la adopción de prácticas sostenibles que reduzcan nuestra huella ecológica. Se celebran diversas actividades en todo el mundo, como plantaciones de árboles, limpiezas de playas y ríos, charlas y exposiciones sobre temas ambientales, entre otras.actividades en todo el mundo, como plantaciones de árboles, limpiezas de playas y ríos, charlas y exposiciones sobre temas ambientales, entre otras.

13 de abril. Día del Árbol (segundo jueves de abril en México)

Este día se promueve el conocimiento en torno a la importancia de los árboles en la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad, pues desempeñan una función importante en la regulación del clima, la protección del suelo y la provisión de servicios ambientales esenciales. El Día del Árbol es una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la conservación y restauración de los bosques y para fomentar la adopción de prácticas sostenibles en su gestión. En México, este día se celebra con diversas actividades, como plantaciones de árboles y charlas sobre temas forestales.

17 de abril. Día Internacional del Reciclaje

Este día nos ofrece la oportunidad de concientizar a las personas sobre la importancia del reciclaje en la reducción de la contaminación y la conservación de los recursos naturales, como una práctica esencial en la gestión de residuos y en la lucha contra el cambio climático, ya que permite reducir la extracción de materias primas, disminuir la cantidad de residuos que van a los vertederos y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero asociados a la producción y la disposición de residuos; además, el reciclaje genera empleos y fomenta la economía circular, al permitir la recuperación y reutilización de materiales en nuevos productos.

NO ESTÁ CHIDO

FUMAR SIENDO MENOR DE EDAD.

Consejo de la Comunicación
Voz de las Empresas

LA RELACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN Y LA SUPERVISIÓN O MONITOREO Y LA EVALUACIÓN

Por Manuel Noriega

Oceanólogo. Director General de Consultores en Educación, Desarrollo y Capacitación, SC (CEDEC)

En este artículo se presentan las relaciones que rigen la consecución de los objetivos de estrategias, de los programas que las conforman y de los proyectos que las hacen realidad.

Básicamente, el logro del impacto depende de un correcto diagnóstico de las causas que llevan a la situación que se pretende resolver; a partir de allí, un cuidadoso diseño de la intervención mantendrá una relación medio-fin correcta y, por su parte, la ejecución escrupulosa garantizará que los recursos asignados (siempre escasos) lleven primero a la consecución de las metas parciales y, finalmente, al logro de los objetivos.

Estas relaciones se muestran de manera gráfica (grafica 1)

Indicadores y Metas

Indicadores

Cada uno de los niveles jerárquicos de la planeación estratégica debe tener indicadores que informen sobre su avance y, en su momento, cumplimiento.

Los indicadores se construyen como cocientes (p/q) que comparen entre condiciones previas de los parámetros o variables en cuestión, contra tiempos posteriores. También pueden comparar entre zonas geográficas, instituciones o sectores de la sociedad o contra sitios control (lugares de condiciones similares a las de los sitios de la intervención en los que no se están aplicando las medidas y acciones de la estrategia).

Todos los indicadores deben ser:

- Relevantes; es decir, deben aportar información importante que permita tomar decisiones.
- Verídicos; los datos deben ser ciertos, resultado de mediciones formales.
- Confiables; las fuentes de información

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

MISIÓN: Razón de existir de la organización. Objetivo más alto a cumplir en el largo plazo, con beneficios en el ámbito social, ambiental y económico. Incluye el qué se quiere lograr y el cómo, planteados a grandes razgos.

VISIÓN: Panorama idealizado del futuro, una vez que se haya cumplido la Misión.

OBJETIVO GENERAL ESTRATÉGICO
(También llamado FIN de la estrategia)

Cambio permanente que se pretende lograr en el entorno, en el marco del contexto de la estrategia. Se entiende como la modificación o eliminación de los síntomas visibles de deterioro, en el largo plazo. Se concibe como la forma de cumplir con la Misión.

OBJETIVO ESPECÍFICO ESTRATÉGICO 1

Cambio permanente de conducta, actitud o desempeño que se pretende lograr en personas, instituciones o grupos, a mediano plazo

Constituyen los medios a través de los cuales se logrará el Objetivo General Estratégico.

OBJETIVO ESPECÍFICO ESTRATÉGICO 2

Cambio permanente de conducta, actitud o desempeño que se pretende lograr en personas, instituciones o grupos, a mediano plazo.

Deben estar enfocados en las conductas, actitudes o desempeño que generan el deterioro original, que a su vez dan lugar a los síntomas que se desea erradicar o modificar.

(También llamados "Propósito de la Estrategia")

ESTRATEGIAS
(También llamadas "líneas estratégicas")

ESTRATEGIA 1

Líneas generales de acción a largo plazo, enfocadas en lograr los objetivos específicos.

Generalmente son opciones que se elijen sobre otras, que podrían dar los mismos resultados.

ESTRATEGIA 2

Se conciben para sectores específicos de la sociedad, llamados sectores estratégicos.

Se elijen según prioridades de políticas públicas o de principios.

ESTRATEGIA 3

Son concebidas como la forma general, de largo plazo, de acción de la estrategia.

Implican decisiones de asignación de recursos, son compromisos que verán resultados en el largo

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

PROGRAMA 1.1	PROGRAMA 2.1	PROGRAMA 3.1
Cada línea estratégica puede contener uno o más programas.	Son grupos administrativos de recursos, que serán ejercidos por los proyectos estratégicos.	Se pueden diseñar por tipo de actividad, por región geográfica, por tema o por sector social.
Especifican los resulatos esperados en el mediano plazo.	Son grupos administrativos de recursos, que serán ejercidos por los proyectos estratégicos.	Los resultados de los programas serán usados por la población objetivo para cumplir los Objetivos Específicos.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Programa Operativo Anual PROYECTOS 1.1.N	Programa Operativo Anual PROYECTOS 2.1.N	Programa Operativo Anual PROYECTOS 3.1.N

Son procesos dirigidos de cambio. Consumen los recursos de la estrategia y están concebidos para generar los productos y resultados esperados de los programas.

Son de corto plazo y deben tener cronograma con fechas de inicio y término, presupuesto asignado y responsable de la ejecución.

PROYECTO 1.1.1	PROYECTO 2.1.1	PROYECTO 3.1.1
PROYECTO 1.1.2	PROYECTO 2.1.2	PROYECTO 3.1.2
PROYECTO 1.1.N	PROYECTO 2.1.N	PROYECTO 3.1.N

Los proyectos estratégicos constituyen la parte visible de la estrategia; en ellos reside el costo de la misma, donde se consumen los recursos asignados.

Se diseñan pensando en la mejor forma de generar los productos y resultados que serán entregados a la sociedad, organizaciones e instituciones para que, al usarlos, puedan cambiar de conducta, actitud o desempeño de forma permanente.

Los resultados que generan pueden ser intangibles, como información, talento, conocimientos, concientización, leyes, reglamentos, normas, procesos, etc.

Los productos son tangibles y pueden ser infraestructura, sistemas, equipo, etc.

deben ser conocidas y transparentes.

Verificables; deben poder ser comprobados por mediciones independientes.

Independientes; deben dar los mismos resultados, sin influir la persona o entidad que realice la medición.

Indicadores de línea base. Definen las condiciones ambientales, sociales y económicas del entorno o síntomas, antes de la aplicación de la estrategia y justifican el esfuerzo o intervención.

Indicadores de Impacto Estratégico. Son los parámetros que miden el cumplimiento de la Misión, o la cercanía del cumplimiento.

Comparan las condiciones del entorno, ambientales, sociales y económicas, antes de la implantación de la estrategia (línea base), contra las mismas variables en tiempo posterior, en períodos largos (del orden de 10 o 15 años), con tecnología de medición compatible, de forma que puedan ser homologados los resultados.

Indicadores de Efectividad de la Estrategia. Miden el grado de cumplimiento de los objetivos específicos estratégicos, o sea, el grado en el que se están logrando los cambios de conducta, actitud o desempeño de las personas, instituciones o grupos a los que se dirige la estrategia (grupos o actores clave). Se miden en períodos de mediano plazo (generalmente alrededor de 5 años).

Indicadores de Eficacia de la Estrategia. Comparan la calidad y cantidad de los productos y resultados de los programas de la estrategia contra lo esperado y sus especificaciones o términos de referencia. Se miden en períodos de corto plazo, del orden de uno o dos años.

Indicadores de Eficiencia de la Estrategia. Comparan lo realizado (proyectos de la estrategia) contra lo especificado en los Planes Operativos Anuales, incluyendo el uso de los recursos asignados y la realización de acciones programadas. Se miden continuamente (trimestral o semestralmente).

Formas genéricas de construcción de indicadores.

Todos los indicadores deben tener los siguientes elementos:

Descripción: Breve redacción en forma de texto que explique lo que el indicador mide.

Fórmula: relaciones matemáticas entre las variables que expliquen la forma en la que se mide el indicador.

En general, cualquier indicador se puede construir bajo la fórmula genérica siguiente:

A=1-(((V2-V1))/V1)x 100

Donde:

A: es el valor del indicador medido

V2: es el valor de la variable medida en el tiempo 2, (posterior).

V1: es el valor de la variable medida en el tiempo 1, (anterior o línea base)

Dimensiones o unidades de medida: Especifica las unidades o parámetros en los que se expresa el indicador; son consecuencia de aplicar la fórmula a los parámetros o variables que construyen el indicador.

Tendencia esperada: Todo indicador, para serlo, debe mostrar los cambios que los parámetros medidos vayan experimentando en el tiempo; esos cambios se pueden predecir con cierta confianza, si se conoce el comportamiento esperado de cada tipo de indicador. Pueden ser lograr la maximización, la minimización o la estabilización de las dimensiones involucradas.

Comportamiento esperado de los indicadores (tendencias)

En general los indicadores pueden tener un comportamiento esperado, dentro de una estrategia, que representan los cambios parciales que la iniciativa generará.

1. Maximización o comportamiento creciente: Son los indicadores para los cuales se espera que su valor crezca en el tiempo. Pueden mostrar diferentes tendencias de crecimiento:

Crecimiento lineal. Es el menos frecuente de los comportamientos esperados. Los recursos y dificultad se mantienen estables a lo largo del tiempo.

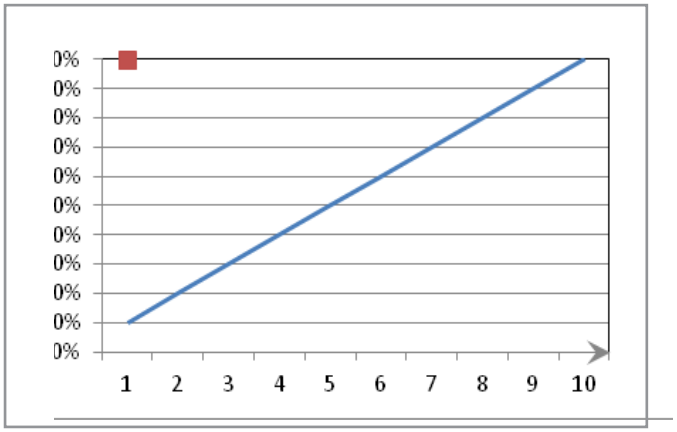

Creciente logarítmico. Al principio los cambios son más fáciles. La variable responde con lentitud creciente a medida que avanza el proyecto, programa o estrategia. Se requieren mayores insumos y recursos para lograr aumentos del valor del indicador según avanza el tiempo.

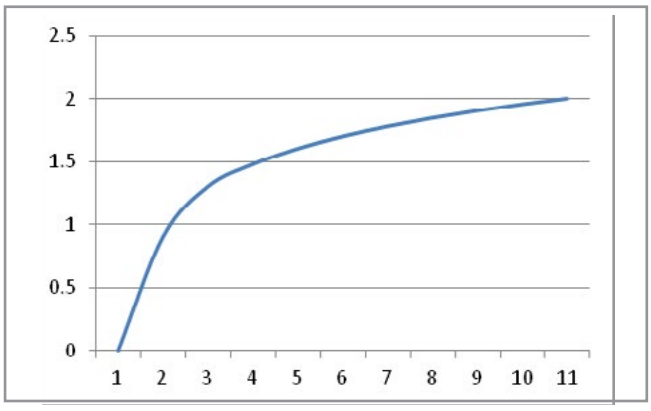

Creciente tipo Fibonacci. Al principio los cambios son más difíciles, requiriendo mayor esfuerzo e inversión de recursos. Hacia el final del proyecto, programa o estrategia, los cambios van siendo cada vez más fáciles y consumiendo menor cantidad de insumos o recursos.

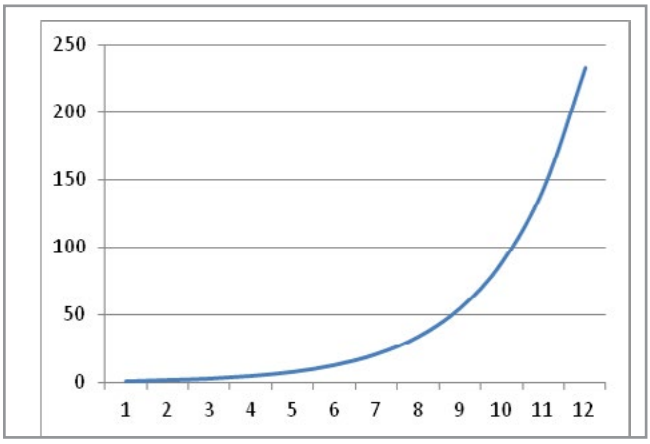

2. **Minimización o comportamiento decreciente:** Son los indicadores para los cuales se espera que su valor decrezca en el tiempo. Pueden mostrar diferentes tendencias de abatimiento o disminución:

Decrecimiento lineal. Es el menos frecuente de los comportamientos esperados. Los recursos y dificultad se mantienen estables a lo largo del tiempo.

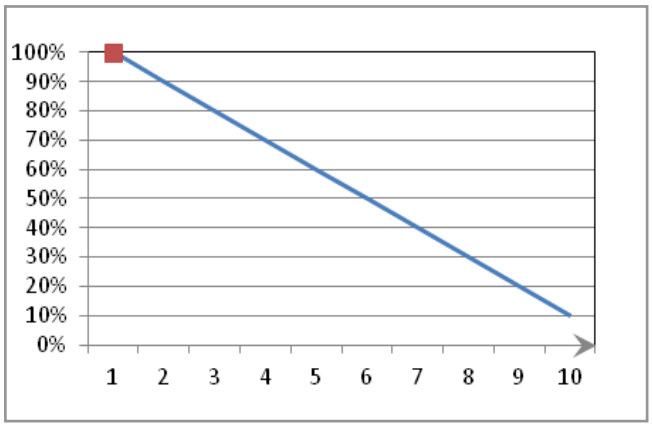

Decremento logarítmico. Al principio los cambios son más difíciles de lograr. La variable responde con mayor velocidad a medida que avanza el proyecto, programa o estrategia. Se requieren menos insumos y recursos para lograr reducción del valor del indicador según avanza el tiempo.

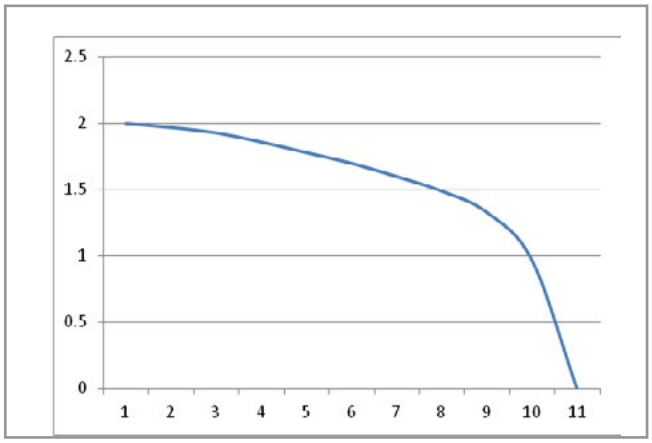

Decremento tipo Fibonacci. Al principio los cambios son más fáciles, requiriendo menor esfuerzo e inversión de recursos. Hacia el final del proyecto, programa o estrategia, los cambios van siendo cada vez más difíciles y consumiendo mayor cantidad de insumos o recursos.

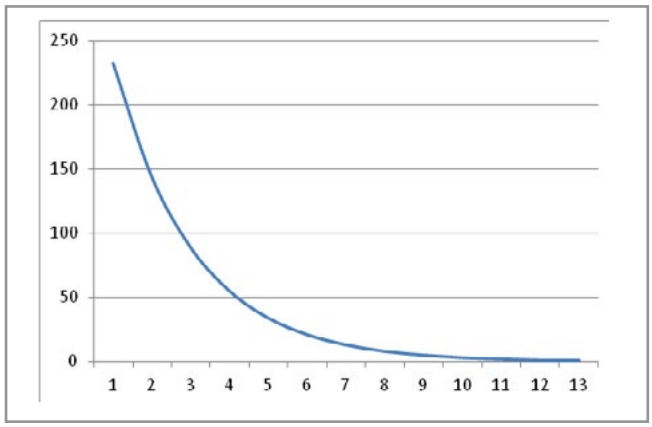

3. **Estabilización:** Son los indicadores para los cuales se espera que su valor fluctúe cada vez más cerca de un valor esperado final. Son los cambios más difíciles de lograr en el contexto de la planeación estratégica.cuente de los comporta-mientos esperados. Los recursos y dificultad se mantienen estables a lo largo del tiempo.

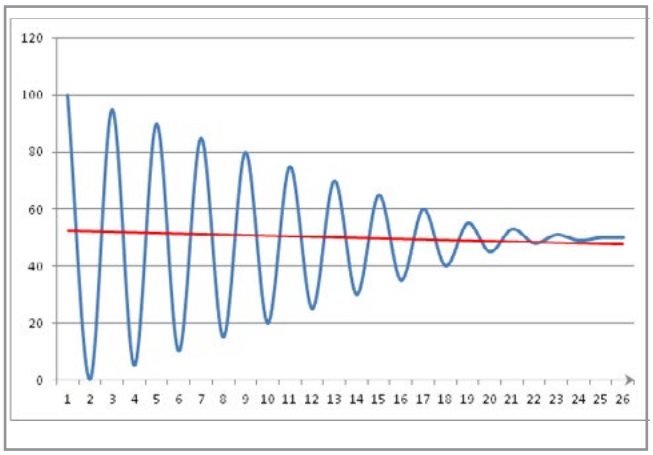

La medición de los indicadores se debe considerar como un proyecto integrante de la estrategia y, como todos los proyectos, deberá tener asignados recursos para su medición, fechas programadas y responsable asignado.

Metas

Las metas de una estrategia se definen como los valores esperados para los diferentes indicadores, en diferentes momentos del avance de la estrategia.

En general, si se conoce el comportamiento esperado del indicador, se pueden establecer metas razonables y factibles, que permitan avanzar asignando los recursos correctos en el tiempo, según lo demande la variable que se pretende modificar.

Es importante conocer el comportamiento esperado del indicador puesto que se puede errar al asignar recursos si se piensa, por ejemplo, que habrá un comportamiento lineal cuando lo que ocurrirá será un comportamiento logarítmico o Fibonacci.

También es importante dar seguimiento a las metas esperadas y que éstas sean realistas, puesto que una desviación pequeña del valor esperado, en un momento temprano del proyecto, programa o estrategia, puede significar una desviación mayor hacia el final de la intervención.

En este ejemplo el comportamiento del indicador es decreciente de tipo logarítmico y la meta esperada, al final del período 6, es de 1.64. El comportamiento real del indicador se aleja de la meta esperada ligeramente en este período, (1.72) lo cual, si no se corrige el error en ese momento, generará una desviación mucho mayor de la meta esperada, al final de la intervención, muy difícil o imposible de recuperar.

Al final del proyecto, programa o estrategia, ya se habrán consumido todos los recursos asignados, por lo que corregir desviaciones en ese momento, sería imposible o dependería de que se pudieran conseguir recursos adicionales.

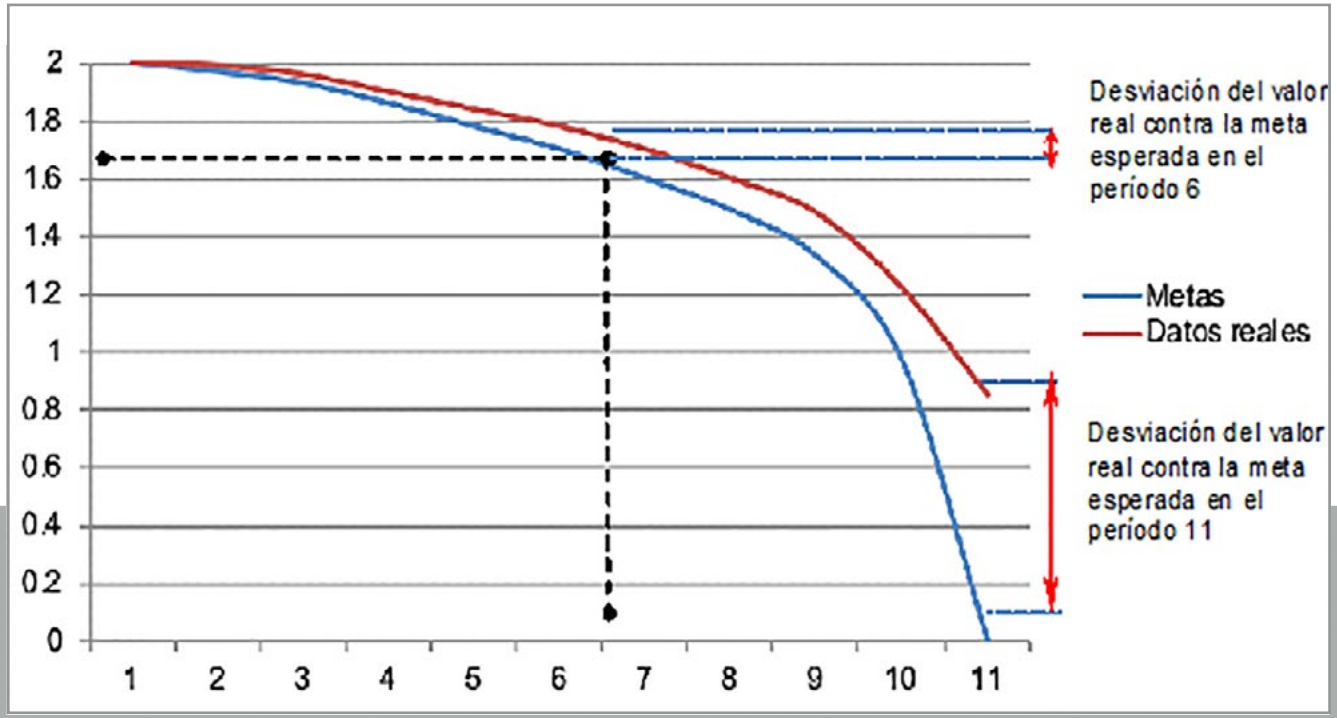

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO: CONCEPTO, MARCO LEGAL, IMPORTANCIA Y SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO

Por Alfonso Flores Ramírez

Ingeniero Químico Industrial, egresado del Instituto Tecnológico de Celaya, con Maestría en Ciencias en Ingeniería Química con especialidad en Gestión ambiental, minimización y tratamiento de residuos peligrosos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Estuvo al frente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en la SEMARNAT (2012 – 2018).

Qué es la evaluación de impacto social

Durante los últimos 10 años se ha hablado mucho sobre el desarrollo social equitativo; sin embargo, pocas veces se entiende que es un proceso el cual no ocurre de manera inmediata, y que no siempre tiene éxito, debemos pues recordar que, el desarrollo social es un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico y de brindar oportunidades para mejorar su calidad de vida (James Midgley 1995). La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que un desarrollo social inclusivo abarca diversos temas, donde destaca la eliminación de la pobreza; la reducción de las desigualdades; la creación de empleo; la promoción de cooperativas locales; la fortaleza y la importancia de la familia; el rol de la sociedad civil y los diversos sectores de la sociedad; la discapacidad y los pueblos indígenas. Podemos aseverar que dentro de los objetivos del desarrollo social se busca priorizar a las personas en cada uno de los proyectos de desarrollo, trabajando en la promoción de la inclusión social de los sectores más vulnerables de la sociedad, lo que resultará en la creación de sociedades cohesivas y resilientes.

Los cambios que se producen por causa de la intervención humana no solo se ven reflejados en el entorno natural, sino también en el diario vivir de las comunidades y/o localidades donde se desarrolla algún proyecto, a este tipo de cambios se les conoce como impacto social. El impacto social considera todos los cambios y

consecuencias, que resultan de un proyecto y que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva y que pueden incidir en la forma de vida de los habitantes que conforman o son parte de una comunidad, así como en su cultura, su cohesión social, estabilidad laboral, emocional o económica, la cosmovisión del entorno, en las formas de organización interna que deriva en instrumentos propios para la toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que sus derechos humanos. Los cambios en el medio ambiente se refieren a la conservación y uso de los recursos naturales con los que cuentan los habitantes de las comunidades, disposición de servicios tales como la energía eléctrica, drenaje, vías de comunicación, manejo de residuos, alteración en el paisaje, uso, y las consecuencias del cambio climático. Los impactos pueden ser positivos o negativos y pueden afectar al medioambiente, las comunidades, la salud pública y el bienestar, los objetivos de sostenibilidad deseados, o una combinación de todos éstos.

De acuerdo con la Asociación Internacional de Evaluación de Impactos (IAIA), la Evaluación de Impactos es considerada como un instrumento predictivo capaz de ayudar a diseñar e implementar mejores políticas, planes, programas y proyectos que se enfrentarán a grandes desafíos como son el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, población creciente, urbanización, conflictos por los recursos naturales cada vez más escasos, desigualdad y nuevas oportunidades tecnológicas. En su estructura, la Evaluación de Impactos considera una parte técnica, en la que se busca evaluar y sintetizar los esfuerzos de especialistas de diversas disciplinas, actores de interés y autoridades locales así como de organismos gubernamentales competentes; en suma, se busca generar información imparcial que sirva como guía a los responsables de la toma de decisiones para desarrollar o seleccionar las políticas, planes, programas y proyectos, que sean sostenibles y a la vez aceptables para las personas y/o comunidades que se verán afectadas ante tales proyectos.

Cabe señalar que la Evaluación de Impactos tiene un contexto normativo e institucional, ya que es considerado como un procedimiento legal y administrativo que busca garantizar que todas las partes interesadas, tanto privadas como públicas, hayan sido involucradas y que sus preocupaciones, así como sus intereses, estén reconocidos; se asegura de que sean cumplidas las leyes y normas de aplicación, de conformidad con la legislación vigente y que la información pertinente para la toma de decisiones no haya sido omitida, reducida, ni exagerada.

La Evaluación de Impactos Sociales (EVIS) es, en resumen, el documento que contiene la identificación de comunidades y pueblos, así como su caracterización, la determinación de las áreas de influencia, predicción y valoración de impactos sociales junto con sus medidas de ampliación, prevención y mitigación; planes de gestión, inversión y comunicación social correspondientes. Dentro de la Evaluación de Impacto Social, se consideran diversas alternativas y/o soluciones, para garantizar que se tengan en cuenta las más sostenibles y las de menor riesgo social y medioambiental. Una EVIS tiene como eje medular la búsqueda del respeto de los derechos humanos conforme a los convenios internacionales o nacionales, así como el derecho a la consulta libre e informada sobre proyectos que tendrán incidencia en la forma y calidad de vida, la alteración del ambiente, del entorno social y ambiental de las comunidades indigenas que se verán implicadas en el desarrollo del proyecto. Al ser un instrumento predictivo, recalca la importancia de llevarse a cabo antes de la construcción y/o ejecución de cualquier proyecto; es decir, para que un proyecto tenga éxito, es necesario que se consideren los usos y costumbres de las localidades que se ven inmersas en el área, lo anterior implica un esfuerzo tanto de los inversionistas como de los habitantes de entablar una relación respetuosa donde se evita la generación de conflictos y la violación a los derechos humanos de las partes.

Marco legal de las evaluaciones de impacto social

Las evaluaciones de impacto social pueden ser requeridas principalmente para proyectos de infraestructura, producción, generación y transmisión de energía, minería y del sector hidrocarburos. Debido a su relevancia e importancia a continuación se hablará de las EVIS derivadas de los proyectos energéticos en México.

En 2013 la “Reforma Energética” dio la apertura al sector privado a los sectores de infraestructura, hidrocarburos y generación, producción y transmisión de energía eléctrica; propiciando un modelo estratégico en el que los inversionistas podían ser participantes en el desarrollo de dichos proyectos.

- Para el sector hidrocarburos: Exploración superficial marítima y sísmica terrestre; exploración y extracción de hidrocarburos; tratamiento y refinación de petróleo; transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; distribución de gas natural y petrolíferos; compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural; y expendio al público de gas natural y petrolíferos.
- Para el sector de electricidad: Generación de energía eléctrica y servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Derivado de la reforma constitucional energética de 2013, en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley de la Industria Eléctrica

se estipuló que debían analizarse los impactos sociales de los proyectos que pretendieran realizar dichas industrias; como resultado, con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de Hidrocarburos (LH), el 01 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, en donde se establece la metodología y criterios necesarios para la presentación de una Evaluación de Impacto Social, la cual deberá presentarse ante la Secretaría de Energía", la cual es a su vez un documento de cumplimiento complementario para la expedición de otros permisos ante dependencias gubernamentales como lo son la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

En este acuerdo se consideró a los pueblos indígenas y personas afrodescendientes como objetivos de interés para la autoridad. En el caso de pueblos indígenas, la obligación del Estado Mexicano de realizar estudios previos sobre los impactos negativos de los proyectos, antes de autorizarlos, proviene del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU. De igual manera, se establecieron criterios para determinar los tipos de evaluación de impacto social que se deben presentar de acuerdo con las dimensiones y especificaciones de cada proyecto, teniendo como resultado el desarrollo de 4 tipos de formatos para la presentación de EVIS: Tipo A, B, C y D.

El tipo A es, en esencia, el formato más "sencillo"; sin embargo, no deja de tener relevancia al solicitar la identificación y evaluación de impactos puntuales, así como de sus planes de vinculación; por el contrario, se solicita al promovente y/o desarrollador la elaboración y presentación del plan de gestión social así como el plan de comunicación social y vinculación con las comunidades ubicadas en el área de influencia.

Los tipos B, C y D son los más rigurosos en cuanto al aporte de información tanto del proyecto como de las comunidades que conforman el área de influencia; resalta la obligación del promovente de trabajar en conjunto con los actores de interés, así como de los compromisos que tendrán con ellos a través de los planes de gestión social. En este acuerdo se establece como necesario un Estudio de Línea Base de métodos integrados, que constituye un punto de referencia en un tiempo determinado; de esta forma podremos saber cómo se presenta el cambio: en qué medida y qué tipo de cambios se generan a nivel social previo, durante y posteriormente a la intervención del promovente, midiendo tanto los cambios positivos, como negativos en el entorno social de las comunidades. Como parte de estas disposiciones que emitió la Secretaría de Energía para la presentación de una EVIS, se hace hincapié en la valorización de impactos, considerando que éstos pueden ser negativos o positivos, pueden tener temporalidad (corto, mediano o largo plazo), pueden ser reversibles o irreversibles, se puede determinar su espacialidad siendo ésta local, nacional o internacional y que pueden determinar el grado de significación social en el desarrollo y transformación social de las comunidades.

Se puede concluir que los objetivos de la legislación mexicana para la evaluación de impactos sociales en materia del sector hidrocarburos y de la industria eléctrica, son conocer y establecer lo siguiente:

- Identificar las comunidades y pueblos ubicados en las áreas de influencia de un proyecto.
- Identificar las comunidades y pueblos indígenas y/o afrodescendientes en las áreas de influencia del proyecto.
- Determinar las áreas de influencia, como el espacio físico que será impactado por el desarrollo del proyecto durante todas sus etapas.
- Definición de área núcleo, área de amortiguamiento y área de influencia directa e indirecta.
- Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, que podrían derivarse del proyecto.

- Elaboración de las propuestas para las medidas de mitigación y de planes de gestión social.
- Planes de inversión social que busquen el bienestar colectivo de los habitantes del área núcleo del proyecto.
- Identificación de los actores de interés (posibles grupos vulnerables).
- Establecimiento de una buena relación de mediano y largo plazo entre inversionstas y comunidades del área de influencia.
- Identificación y descripción del estatus que guardan los terrenos donde se llevará a cabo el proyecto, los cuales deberán estar respaldados por contratos pasados ante la fe de notario público, privilegiando la renta sobre la compra de estos.
- En su caso si así lo determina la SENER, desarrollo de la consulta indígena del proyecto conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

Las evaluaciones de impacto social y el financiamiento de proyectos

Como se mencionó, en 2013 se dio mayor apertura al sector privado, y con ello también entró a escena el Banco Mundial, a través de las Normas de Desempeño de la International Financial Corporation (IFC) y de los Principios de Ecuador, los cuales hasta la fecha son referentes internacionales para cualquier proyecto de iniciativa privada que busca financiamiento a través del Banco Mundial o de otras instituciones bancarias adheridas al IFC. Las Normas de Desempeño de la IFC, son un conjunto de normas y procedimientos elaborados para evitar, mitigar y reparar los riesgos e impactos sociales y ambientales negativos que podrían causar los inversores privados con sus proyectos.

Las Normas de Desempeño de la IFC son un total de ocho; dentro de un Marco de Sostenibilidad, cada norma describe criterios esperados y requisitos específicos para lograr los objetivos establecidos. El propósito de estos criterios y requisitos está orientado a la mitigación de riesgos, con el fin de anticipar y evitar impactos negativos sobre las comunidades, el medio ambiente y los trabajadores, causados por actividades propias de un proyecto, y que promueven la participación de los actores sociales y comunidades afectadas. Adicionalmente, buscan asegurar el respeto los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas afectados, así como proteger el patrimonio cultural de las comunidades afectadas.

En el caso de los Principios de Ecuador, tenemos que éstos tienen como objetivo principal ser una base común y marco de gestión de riesgos para que las instituciones financieras identifiquen, evalúen y gestionen los riesgos ambientales y sociales cuando se solicite, a través de una entidad financiera, el financiamiento de proyectos. Se basan en la Declaración de 10 principios, entre los que destaca el Principio 2 “Evaluación Ambiental y Social de Proyectos”. Las Instituciones Financieras de los Principios del Ecuador (EPFI, por sus siglas en inglés), implementan los Principios de Ecuador para garantizar que los proyectos que se financian y asesoran se desarrollen de manera socialmente responsable y que reflejen prácticas sólidas de gestión ambiental, las EPFI consideran que los impactos negativos en los ecosistemas, las comunidades y el clima afectados por el proyecto deben evitarse siempre que sea posible y en el caso en que estos impactos sean inevitables, minimizarse y mitigarse; y donde permanezcan impactos residuales, aportar soluciones para los impactos relacionados con los Derechos Humanos y/o compensar los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de los proyectos.

Las evaluaciones de impacto social y la política energética actual

Con el desarrollo de la Reforma Energética en 2013, diversos proyectos energéticos dieron sus primeros pasos en México y con ello las comunidades en dónde se desarrollaron estos proyectos vieron la oportunidad de obtener beneficios que contribuyeran con su desarrollo social; no se omite reconocer que también salieron a la luz muchos problemas sociales a partir del desarrollo de estos proyectos, como lo fueron los contratos y modalidades de los contratos de uso de terrenos y suelo en el Istmo de Tehuantepec, por el desarrollo de proyecto eólicos, razón por la cual fue aún más imperativo tener un marco regulatorio completo en materia de evaluación de impacto social.

En nuestro país, según datos de la Asociación Mexicana de Energía Solar (ASOLMEX), se cuenta actualmente con 63 parques solares en operación con una potencia total concedida de aproximadamente 5,510 Mega watts (Mw). Además de éstos, también hay 10 plantas en construcción, todos estos debieron someter ante la SENER sus evaluaciones de impacto social, y en muchos casos debido a la situación administrativa y de infraestructura que prevalece en todas las instituciones gubernamentales no ha tenido respuesta o resolución, a consecuencia de los rezagos significativos en la atención de las mismas, y que finalmente tendrá repercusiones en la certeza jurídica y el cumplimiento de las salvaguardas sociales ante las instituciones bancarias para la obtención de los financiamientos solicitados.

En el caso de parques eólicos, de acuerdo con cifras de la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMEE), se tiene que en 2022 en México había 70 parques eólicos en operación, distribuidos en 14 estados de la República. Según datos del portal de Bnamércias[1] trece proyectos eólicos fueron cancelados o suspendidos en los últimos dos años (a partir del 2020), lo que equivale a un 27% del total de proyectos. En cuanto al tema de los parques solares, la misma fuente indica que fueron cancelados 31 proyectos en el mismo periodo (2020-2022), se indica también que quedan 35 proyectos eólicos en diferentes etapas de planeación y construcción, mientras que el número de desarrollo de proyectos solares activos alcanza 130, que no cuentan con todos los permisos o respuestas de las diferentes instituciones gubernamentales (SEMARNAT, SENER y la CRE).

Durante la administración del actual gobierno de la República, el panorama del desarrollo de proyectos energéticos creció en la incertidumbre; derivado de ello, varias empresas multinacionales y nacionales decidieron frenar o retirar sus inversiones en materia de energías renovables en México; una de sus razones fue la señalización de la carencia de un de marco estructural enfocado para la producción de energías renovables. De qué manera impacta esto a la población, bueno, pues como se mencionó, todo proyecto energético que pretende desarrollarse en México, ya sea del sector hidrocarburos o de energía eléctrica y que por sus características implique cambios en el entorno tanto natural como social, debe cumplir con la Evaluación de Impacto Social y dentro de esta evaluación se debe contar con los planes de gestión y de inversión social, los cuales han sido un parteaguas para muchas comunidades que se vieron beneficiadas a través de estos proyectos de inversión, ya que

no solo es un beneficio para los propietarios de los terrenos donde se instalan los proyectos, sino para la comunidad en sí, ya que se llevan capacitaciones para el trabajo, para el cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, se empodera a las comunidades, entre muchos otros beneficios cuantificables.

Conclusiones

1. En México las Evaluaciones de Impacto Social no son de carácter público; como ciudadanos, no es posible conocer el dictamen social, ni si las medidas de ampliación o mitigación de impactos positivos son adecuadas; tampoco se puede saber si los planes de comunicación, vinculación o inversión social se ejecutan de acuerdo con lo plasmado en las EVIS presentadas ante la SENER. Lamentablemente al ser de carácter confidencial, como sociedad no se puede dar seguimiento a estas evaluaciones y no favorece la rendición de cuentas, pues existe un hermetismo incluso para los actores interesados o las comunidades que son directamente afectadas de conocer el seguimiento de estos estudios presentados.

2. Otro de los problemas que actualmente tiene el marco regulatorio en materia de evaluaciones de impacto social es que el documento que se emite como "resolutivo" es en esencia un documento de "recomendaciones y conclusiones" que emite la SENER, lo que deja en la incertidumbre los compromisos y promesas que el desarrollador presenta, no solo ante la autoridad, sino con los habitantes de las comunidades de las áreas de influencia, lo que deja como un acto de "buena fe" el cumplimiento de dichos acuerdo y/o compromisos.Se requiere robustecer el marco regulatorio para la elaboración de las evaluaciones de impacto social, y para el cumplimiento de los planes de gestión social e inversión social con las comunidades, se tiene que ajustar la legislación de tal modo que en lugar de emitir un documento de recomendaciones y conclusiones se pueda emitir un resolutivo de términos y condicionantes, lo cual ayudaría a presentar evaluaciones de impacto social bien estructuradas por personal capacitado en la materia.

3. Es importante señalar que las energías renovables impactan transversalmente al desarrollo económico y al bienestar social y globalmente, contribuyen al desarrollo sustentable y la mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI) que inciden en el cambio climático de nuestro planeta, ya que en el ámbito del desarrollo social, los beneficios son muy puntuales, pues hablamos de la creación de empleos temporales y permanentes a nivel local y/o regional, derrama económica local, planes de inversión social que impactan directamente en grupos vulnerables, inclusión de grupos de mujeres en la toma de decisiones, así como el fortalecimiento y respeto de usos y costumbres de las comunidades al ser consultadas.

4. La actual política energética en México desalentó el desarrollo de proyectos que requerían el cumplimiento y ejecución de evaluaciones de impacto social; si bien, actualmente se tienen en funcionamiento parques solares y eólicos, éstos no son nuevos, son proyectos que en su mayoría nacieron durante la administración pasada y muchas de las comunidades donde los inversionistas, a través de expertos en materia social, habían entablado negociaciones y propuesto acciones y planes de mitigación y desarrollo social, tuvieron que posponerse o cancelarse, lo que implico la perdida de mejoras en sus caminos, escuelas, centros de salud y en el ingreso económico a través del arrendamiento de sus tierras, debido a la cancelación de estos proyectos.

5. Conocer sobre las Normas de Desempeño de la IFC y de los Principios de Ecuador es necesario, ya que muchos de los proyectos de energías renovables buscan el financiamiento con entidades bancarias nacionales e internacionales, y sin el cumplimiento de las autorizaciones en materia de impacto ambiental y social queda en la incertidumbre la obtención de dichos recursos.

[1] *https://www.bnamericas.com/es/reportajes/los-parques-eolicos-en-construccion-en-mexico consultado el 08 de febrero de 2023.*

Modalidad a distancia vía zoom

CURSO EN MATERIA DE INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA CIRCULAR Y SUS APLICACIONES

17 y 18 de abril

Objetivo: Dar a conocer a los asistentes las bases que conforman la economía circular, sus antecedentes, elementos y las diferentes herramientas para su aplicación y hacer un análisis de la iniciativa de la Ley General de Economía Circular y la regulación de los plásticos **en México.**

Expositor: M. en C. Alfonso Flores Ramírez

Duración: 10 horas

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Cuota de recuperación: $3,500 + IVA

www.ceja.org.mx

CEJA A.C. Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C.

Informes:

WTC México, Montecito 38, Col. Nápoles, oficina 15, piso 35, CDMX, C.P. 03810. Tel: (55) 3330-1225 al 27, CE: cursos@ceja.org.mx

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO EN MÉXICO: ENFOQUES CLAVE PARA SU FORTALECIMIENTO

Por Katya Puga Cornejo

Consultora e investigadora. Especialista en sostenibilidad y derechos humanos para la realización de proyectos. Experiencia en participación, género, energía y medio ambiente.

La evaluación de impacto social (EIS) se estableció, como obligación de las autoridades y como responsabilidad de las empresas en el sector energético, hace casi una década; su inclusión en las leyes de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica (2013 - 2014), así como en sus disposiciones reglamentarias propició avances valiosos en la forma en que son abordadas las consecuencias sociales de los proyectos durante su planeación, construcción, operación, ampliación y/o desmantelamiento. A casi diez años de su existencia en la normatividad mexicana, resulta oportuno detonar una reflexión sobre sus logros y limitaciones.

La EIS se trata fundamentalmente de las personas y de las comunidades, de ahí la urgencia de construir una conversación pública de cara a su fortalecimiento; más aún, la experiencia del sector energético en esta materia puede ser de mucha utilidad para alentar a que esta práctica sea adoptada en otros sectores, a saber, en proyectos agroindustriales, mineros, industriales, inmobiliarios, y de comunicaciones y transportes. En las siguientes líneas abordaré algunos enfoques clave de la EIS, con el espíritu de contribuir a esa conversación.

La introducción de la EIS en la normatividad del sector energético se debe, en gran

medida, a la reforma constitucional en materia de derechos humanos que tuvo lugar en 2011. La obligación de las autoridades de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos, establecida en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consolida como el fundamento desde el cual se avanzó en la armonización normativa de la legislación en materia de energía. Varias razones motivaron este cambio de paradigma en el sector; por un lado, resultaba necesario establecer una expectativa de conducta para las empresas privadas y para las empresas bajo control del Estado, en lo relativo a la gestión social de sus proyectos; por otra parte, las autoridades del sector precisaban de procedimientos concretos para atender sus obligaciones constitucionales de protección y salvaguarda en materia de derechos humanos.

Estos cambios fueron motivados también por una necesidad apremiante, la reiterada exigencia planteada por comunidades, organizaciones sociales y personas defensoras de derechos humanos. En efecto, la omisión de las autoridades y la deficiente gestión por parte de las empresas, habían dado pie al surgimiento de numerosos conflictos socioambientales ligados a proyectos energéticos. El cambio de visión suponía entonces trascender la idea de gestión de los riesgos sociales "para" los proyectos, para consolidar, en cambio, una visión que se hiciera cargo de las consecuencias potenciales y reales de los proyectos "sobre" las personas y las comunidades.

La EIS se concibió entonces como un instrumento sistemático y continuo con varios objetivos, entre los que destacan:

1) Propiciar una identificación satisfactoria de los impactos sociales durante la etapa de planeación de los proyectos;

2) Favorecer la definición de medidas adecuadas para prevenir y mitigar los impactos sociales negativos;

3) Lograr una debida consideración a los intereses, objetivos y preocupaciones de las personas que podrían resultar afectadas por la realización de los proyectos;

4) Mejorar los sistemas de gestión social de las empresas de energía, y

5) Favorecer la construcción colaborativa de los posibles beneficios compartidos asociados a los proyectos.

El procedimiento administrativo de la EIS se estableció en las "Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en 2018; estas disposiciones fueron el resultado de un amplio diálogo con diversas partes interesadas, el cual no estuvo desprovisto de controversias y resistencias. A lo largo de los últimos años han sido identificadas diversas áreas de oportunidad y mejora por parte de las propias autoridades, empresas, comunidades, organizaciones sociales, así como por la comunidad de practicantes de EIS, que incluye a un número muy importante de consultorías, centros, e instituciones académicas. Las áreas de mejora que han sido identificadas se nutren de las experiencias de realización de evaluaciones de impacto social, pero también, de las reflexiones que han surgido en espacios de construcción y fortalecimiento de capacidades y conocimientos; por ejemplo, los impulsados por el Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, o por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) que, en conjunto con la Iniciativa Climática de México, construyen espacios donde son discutidos aspectos prescriptivos, prácticos y metodológicos sobre la EIS.

No cabe duda de que las Disposiciones Administrativas pueden y deben ser actualizadas; sin embargo, mientras avanzamos en la construcción de un proceso amplio, plural e inclusivo para dialogar sus aspectos susceptibles de mejora, hay algunos enfoques ya considerados en las Disposiciones que, de profundizarse, podrían ofrecer una ruta crítica para fortalecer el instrumento; entre estos enfoques destaco, en particular, el enfoque participativo, el enfoque basado en los derechos humanos y el enfoque o perspectiva de género, sobre los que profundizaré brevemente.

El enfoque participativo

Las Disposiciones Administrativas establecen que los promoventes de proyectos deben realizar la evaluación de impacto social con un enfoque participativo; ello con el fin de que se contemple el punto de vista de las personas y comunidades, tanto en la identificación y valoración de los impactos, como en la formulación del plan de gestión; es decir, el conjunto de medidas de prevención, mitigación y ampliación, y la estrategia de beneficios compartidos que eventualmente podrían acordarse en caso de que se realice el proyecto.

El enfoque participativo es fundamental pues permite a las autoridades y a las empresas respetar el derecho humano que tienen las personas a participar de forma directa en los asuntos públicos y, en particular, en los asuntos que conciernen y atañen a una determinada comunidad.

Dado que las decisiones en el marco de la realización de proyectos comienzan desde la planeación, la EIS debe visualizarse como una herramienta para asegurar que los intereses, objetivos, prioridades y opiniones de las comunidades sean debidamente consideradas en esta etapa; aspectos tales como la justificación económica, la ubicación, la tecnología, la temporalidad, los alcances del proyecto, por mencionar algunos, pueden ser ajustados y/o acomodaos en la planeación como resultado de una participación significativa.

Por otra parte, el enfoque participativo es el camino idóneo para identificar de manera integral y efectiva los impactos potenciales y reales de un proyecto. Sin el involucramiento significativo de las comunidades que viven en las áreas donde se pretenden realizar los proyectos, los promoventes difícilmente podrán identificar con claridad la forma en que sus actividades incidirían -positiva o negativamente- en la vida cotidiana, en las fuentes y medios de vida, en la cultura, en el entorno físico, así como en los derechos, en el bienestar físico y mental, y en la calidad de vida. A este respecto conviene precisar que el enfoque participativo no visualiza a las personas como meros informantes; en cambio, las reconoce como personas titulares de derechos, que deciden el ritmo y forma de su propio desarrollo.

A menudo, los mecanismos de participación que se diseñan e implementan tienden a asimilarse con las técnicas de investigación social; por ejemplo, las entrevistas semiestructuradas o las encuestas; esto limita el potencial transformador de la EIS, como instrumento que no solo contribuye al ejercicio pleno del derecho a la participación, sino que tiene como correlato contribuir a la construcción de poderes (empoderamiento) y al fortalecimiento de la cohesión comunitaria. En consecuencia,

los mecanismos y técnicas participativas durante la EIS deben ser diseñados y realizados con el objetivo explícito de lograr un diálogo significativo al que se dará debida consideración en las decisiones relativas al proyecto. Los mecanismos de participación pueden adoptar la forma de asambleas, talleres, reuniones, consultas, conversatorios y/o grupos de enfoque. Es deseable que los promoventes prioricen una combinación de mecanismos, a partir de un análisis previo, que permita definir cuáles son más adecuados según el contexto. En cada mecanismo los promoventes pueden recurrir a diversas técnicas participativas; por ejemplo, la cartografía participativa, el diálogo social, el árbol de colaborativo de problemas, los mapas de experiencia, los diagramas causales, los sociodramas, etc.

Cualquiera que sea la combinación de mecanismos y técnicas participativas, hay algunas directrices clave, agrupadas en el acrónimo EIS-PARTI, que ofrecen una orientación mínima sobre qué requisitos deben cumplir los mecanismos de participación durante la realización de la evaluación de impacto social. De acuerdo con las directrices EIS-PARTI, los mecanismos de participación deben ser:

- **Efectivos:** logran la participación real de las personas que podrían ser afectadas por el proyecto de manera directa, así como de otras partes interesadas.
- **Inclusivos:** adoptan acciones afirmativas y de nivelación para facilitar la participación de grupos de población discriminados por razón de género, edad, condición socioeconómica, entre otros.
- **Significativos:** buscan que la participación tenga consecuencias y dan debida consideración a los planteamientos hechos, integrándolos en la evaluación.
- **Pertinentes:** se diseñan considerando las costumbres y características de la comunidad y se adaptan al contexto social donde se realizan.
- **Adecuados:** cuentan con recursos económicos suficientes, con personal debidamente capacitado y se desarrollan en plazos y tiempos razonables.
- **Responsables:** propician condiciones para la participación con libertad y con seguridad y son conducidos de forma ética y respetuosa.
- **Transparentes:** buscan que haya un manejo adecuado de las expectativas y rinden cuentas sobre sus resultados.
- **Informados:** facilitan que las personas accedan a información oportuna, completa, objetiva y comprensible, a través de diversos medios y formatos (impresos, orales y audiovisuales), así como en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Sin la observancia de estas directrices, los mecanismos de participación durante la EIS pueden tener como consecuencia el menoscabo de los derechos humanos y la ampliación de brechas, asimetrías y desigualdades al interior de las comunidades. La acción de las personas, que se manifiesta en la discusión de los temas relativos a su comunidad, transforma poderosamente el espacio público y amplia poderes para desarrollar las capacidades individuales y colectivas. Desde este lugar, las comunidades pueden establecer una relación con las empresas, y sólo desde este lugar es posible construir la aceptación de los proyectos.

Enfoque basado en los derechos humanos

No debe perderse de vista que la EIS es una herramienta ligada a la realización de los derechos humanos. La Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica establecen con mucha claridad que los proyectos del sector deberán observar los principios de sostenibilidad, con la obligación de respetar de los derechos de las personas, comunidades y pueblos que viven en las regiones donde se pretenden realizar; en consecuencia, las Disposiciones Administrativas establecen que los promoventes de proyectos deben realizar la evaluación de impacto social respetando los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que deberán ejercer la debida diligencia a fin de prevenir consecuencias negativas sobre aquellos derechos humanos.

El enfoque basado en los derechos humanos es fundamental para identificar de manera adecuada a las personas titulares de derechos, en el contexto de la realización de la EIS, y en el contexto más amplio de planeación de un proyecto; más aún, integrar este enfoque permite asegurar que las posibles consecuencias sociales del proyecto se comprendan en su integralidad, generalidad y especificidad en relación con el ejercicio y disfrute de los derechos.

Los impactos sociales, habitualmente, son definidos como los posibles cambios o consecuencias en la calidad de vida, en la salud física y mental, en los medios y formas de vida, en la identidad y la cultura, en las institucionales formales e informales de representación, participación y toma de decisiones, en el entorno físico y la seguridad humana, así como en los servicios, instalaciones e infraestructura comunitaria; estos cambios, que

pueden ser positivos o negativos, se pueden experimentar de manera real o perceptual, en un primer nivel general por todas las personas integrantes de una comunidad, y en un segundo nivel, de manera diferenciada por distintos grupos de la población.

De manera enunciativa, existen al menos doce dimensiones que pueden emplearse como orientación inicial para la identificación de los impactos generales, específicos y diferenciados; estas dimensiones implican preguntarse de qué manera el proyecto podría incidir en el acceso, control, uso, aprovechamiento, calidad, disponibilidad y/o integridad de:

- Elementos físicos y naturales vinculados a actividades socioeconómicas (uso, gestión y aprovechamiento sustentable).
- Aspectos físicos y naturales relacionados con las actividades socioculturales (prácticas, creencias, conocimientos, tradiciones, costumbres y saberes).
- Instituciones, normas, prácticas y espacios relacionados con la toma de decisiones comunitarias (representación, participación y deliberación).
- Propiedad privada, publica y social (tanto individual y colectiva), así como posesión consuetudinaria de tierras y territorios.
- Vivienda y movilidad seguras, libres, sustentables y óptimas para el desarrollo de actividades y el logro de una vida digna.
- Servicios públicos para el desarrollo sustentable: agua, electricidad, salud, educación, cultura y deporte.
- Infraestructura comunitaria y pública en la que se realizan actividades culturales, sociales, deportivas, religiosas y espirituales.
- Medios y modos de vida, en relación con el acceso a ingresos en empleos remunerados, trabajo no remunerado en el hogar, y trabajo de cuidados.
- Costumbres, prácticas, tradiciones, normas, conocimientos y saberes que sustentan la identidad comunitaria.
- Aspectos físicos y naturales, y recursos, relacionados con la realización de actividades para la seguridad alimentaria (ancestrales, tradicionales y recientes).
- Condiciones y factores relacionados con el gozo pleno de salud y bienestar físico, mental y social.
- Factores y condiciones relativos a la seguridad ciudadana, pública y humana, y a la ausencia de fenómenos perturbadores de la vida comunitaria.

Una EIS robusta, por lo tanto, será capaz de identificar, caracterizar y valorar impactos sociales multidimensionales, tanto a nivel general como, de manera específica y diferenciada. De lo anterior se desprenden dos claves relevantes.

En primer lugar, que todas las dimensiones del impacto social guardan relación con el ejercicio de algún derecho humano: a la salud, a la educación, a la vida digna, al trabajo digno, al medio ambiente sano, a la cultura, al desarrollo, a la seguridad humana, entre otros; de ahí que una aproximación metodológica de la EIS que integre los derechos humanos puede ofrecer mejor y más información sobre la forma en que el proyecto incidirá, positiva o negativamente, en el bienestar y la calidad de vida de las personas y comunidades.

En segundo lugar que, si bien, todas las personas gozan de los derechos antes ejemplificados, algunos grupos de la población tienen derechos específicos reconocidos en instrumentos del

derecho internacional de los Derechos Humanos; a saber, las mujeres, las niñas y niños, las personas con discapacidad, las comunidades indígenas y afromexicanas, las personas en situación de movilidad (personas refugiadas, migrantes y desplazadas), las personas adolescentes y jóvenes, y las personas de edad (adultas mayores). Por ello, la identificación de los impactos y su caracterización, es decir, su repercusión, dirección, duración, efectos, secuelas, alcances, escalas y formas de experimentación, precisa de un abordaje tanto general, como diferenciado, considerando a las y los distintos sujetos titulares de derechos, y sus situaciones particulares, incluidas las condiciones de vulnerabilidad frente a los proyectos; dicho de otro modo, un impacto positivo asociado al proyecto podría ser experimentado de forma distinta si se toman en cuenta factores de desigualdad, discriminación y acceso a recursos y poderes, o bien, si integramos en el análisis los usos diferenciados que las personas hacen del territorio y sus recursos.

Enfoque de género

El último enfoque que quiero abordar nos remite a una mirada crítica urgente sobre la forma en que los proyectos suelen afectar desproporcionadamente a las mujeres. Las Disposiciones Administrativas estipulan que los promoventes de proyectos deben realizar la evaluación de impacto social integrando una perspectiva de género. Las Disposiciones alientan a identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres en el contexto de la realización de proyectos, pero también, a delinear acciones para actuar y crear condiciones de cambio para el logro de la igualdad de género.

Las EIS suelen incluir información desagregada por sexo, pero todavía tienen amplias áreas de oportunidad, tanto en la identificación precisa de la forma en las que las mujeres y hombres experimentan de manera diferenciada los impactos potenciales y reales de un proyecto, como en la adopción de medidas para lograr la participación en los mecanismos de participación en condiciones de igualdad.

Integrar la perspectiva de género en las EIS no es una tarea descriptiva, que aborda exclusivamente a las mujeres, sino un verdadero ejercicio que intencionadamente busca contribuir a la construcción de los poderes de las mujeres durante la evaluación, y generar análisis para plantear medidas en el contexto de los impactos de los proyectos que contribuyan al demantelamiento de las relaciones desiguales de poder intergenéricas.

A este respecto, conviene recordar que contamos con un corpus teórico y metodológico muy amplio que ha perfeccionado instrumentos y herramientas que pueden ser de mucha utilidad durante la EIS; por ejemplo, los análisis y diagnósticos de género, las auditorías de género, y los análisis de necesidades prácticas y necesidades estratégicas de género. Como comunidad de práctica de EIS debemos realizar esfuerzos encaminados a construir colectivamente metodologías específicas para lograr transitar desde las evaluaciones de impacto ciegas al género, hacia evaluaciones sensibles al género, y en última instancia, a metodologías de evaluación de impacto género-transformadoras.

A manera de conclusión, la EIS es un instrumento poderoso durante la fase de planeación de los proyectos; en consecuencia, debe ser pensada como uno de los componentes de un sistema más amplio de gestión social y de debida diligencia en materia de derechos humanos. Su potencial transformador reside en la medida en que son desarrollados con profundidad sus enfoques clave (derechos humanos, género y participación).

La EIS, más que un procedimiento estrictamente administrativo, es una verdadera herramienta de transformación social; bien realizada, la EIS puede contribuir a construir consensos y acuerdos en torno a la realización de los proyectos. Una EIS que logra capturar los intereses, objetivos, visiones y necesidades estratégicas de las personas titulares de derechos, crea condiciones para que construir acuerdos sostenibles con las empresas interesadas en desarrollar proyectos. A diez años de su introducción en la normatividad del sector energético, nos encontramos ante la enorme oportunidad de fortalecer colectivamente sus atributos normativos, prescriptivos y metodológicos.

Duración 8 horas

8 y 9 de mayo

Modalidad a distancia vía zoom

Curso

en Materia de Introducción a los Impuestos Ambientales en México

Objetivo

Dar a conocer a los asistentes qué son los impuestos ambientales, sus antecedentes de aplicación a nivel global, los instrumentos de regulación de la LGEEPA, los antecedentes de su aplicación en México y analizar la sentencia de la SCJN para la aplicación de los impuestos ambientales y la revisión de las diferentes legislaciones locales en la materia.

Expositor M. en C. Alfonso Flores Ramírez

Horario: De 9:00 a 13:00 horas

Cuota de recuperación:
$2,800 + IVA

Informes:
WTC México, Montecito 38, Colonia Nápoles, oficina 15, piso 35, CDMX, C.P. 03810. Tel: (55) 3330-1225 al 27
CE: cursos@ceja.org.mx

CEJA A.C. Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales

www.ceja.org.mx

CRÍTICAS A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN **MATERIA DE DELITOS FORESTALES (ART. 418 Y 419, CPF)**

Por Samuel Ibarra

Abogado por la Escuela Libre de Derecho; cursó la maestría en Procuración de Justicia y el doctorado en Derecho Penal. Autor de diversas obras en Derecho Penal Ambiental. Socio fundador de "Consilia Consulting, S.C.", firma especializada en lobbying, consultoría y capacitación en derecho penal, seguridad, derecho ambiental y derecho genético.

Independientemente de la exposición de motivos, que no necesariamente parte de premisas ciertas, la reforma propuesta, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 28 de febrero de 2023, es un claro ejemplo de deficiencias técnicas y dogmáticas, desconociendo el sentido de los delitos ambientales, así como ignorancia la normatividad hoy vigente en nuestro país -y de la realidad-:

1. Al transformar los días multa a UMA (Unidades de Medida y Actualización), pierde de vista que conforme al artículo 29 del Código Penal Federal, el día multa equivale a un día de las percepciones de la persona sentenciada, lo cual aplica también a personas morales. Tal pareciere que la propuesta de reforma confundió el día multa con un día de salario mínimo general vigente, que es el piso inferior, como referencia mínima cuando no puede determinarse el día multa de la persona sentenciada.

2. El actual proyecto señala que se aplicará la pena a quien, sin contar con la "autorización previa de autoridad competente", mientras que el actual texto señala como medio de comisión, "ilícitamente". El señalar "ilícitamente", aún cuando es innecesario, hace referencia a realizar una conducta de cualquier forma en la que se violente el orden normativa, y técnicamente, si en lugar de otorgar una autorización, se otorga un permiso, habría

atipicidad, puesto que una de las múltiples formas en que una conducta puede realizarse ilícitamente, es sin contar con una autorización, pero también puede ser sin que se cuente con una licencia, permiso, concesión, entre otros. La propuesta de reforma limita la tala ilegal a una sóla forma de ilicitud y el texto vigente se aplica a cualquier acto que no cumpla con la normatividad vigente.

3. En la fracción I del artículo 418 se propone sustituir el concepto "vegetación natural" -actual- por "vegetación forestal"; en cualquiera de los casos, se trata de un elemento normativo, pues su sentido debe desentrañarse en la ciencia o en una norma jurídica que defina al concepto. La vegetación natural actualmente no está definida como tal, por lo que se trata de un elemento normativo técnico que abarca cualquier tipo de vegetación, y el cambio que se pretende es hablar de "vegetación forestal", que si bien se encuentra definida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a su artículo 7, se refiere a "plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas…", dejando fuera la vegetación natural de cualquier tipo de cualquier otro ecosistema, sea o no forestal, como la de ecosistemas acuáticos, por ejemplo, aún cuando hable de vegetación de "otros ecosistemas", pues sería forzar mucho el concepto de vegetación forestal a suelos o ecosistemas no forestales; en cambio, la definición del actual concepto abarca cualquier vegetación natural de cualquier ecosistema, es mucho más amplio este concepto aún no estando definido en un ordenamiento jurídico. Aún con la buena intención de dotar a un elemento normativo de mayor certeza jurídica, se restringe el actual concepto, donde, dicho sea de paso, es de los delitos ambientales menos denunciados, pues basta hablar del cambio de uso de suelo forestal, que puede acreditarse de manera más precisa y con mayor certeza jurídica, para sancionar penalmente la remoción de vegetación, en el ámbito federal.

4. El actual texto del artículo 418, en su fracción III, prevé como delito el realizar un cambio de uso de suelo forestal; es decir, realizar actividades contrarias al uso de suelo forestal, y el cambio propuesto hace referencia a que esta conducta se realice "sin la autorización expedida por la autoridad competente", lo cual es repetitivo pues el encabezado del primer párrafo, que se aplica a las 3 fracciones, ya se propone que señale que no se cuente con la "autorización", pero además se olvida la reforma propuesta que técnicamente es innecesario, pues si una actividad requiere una autorización, permiso, licencia u otro y no se cuenta con tal documento administrativo emitido por autoridad competente, automáticamente se califica de ilícita esa conducta, como ya señala el actual texto del Código Penal Federal. Otro cambio innecesario de redacción, no sólo jurídica sino gramaticalmente.

5. El segundo párrafo del artículo 418 propone aumentar la pena en 4 años si se afecta un área natural protegida y actualmente se señalan 3 años de pena por esa situación. En un sistema de justicia penal como el mexicano sólo el 1% de las denuncias presentadas termina en sentencia condenatoria, lo que permite concluir que la pena no es amenaza real para quien comete un delito y por lo tanto su aumento es carente de impacto; en cambio, lo que debe atacarse es la impunidad. Aumentar una pena, y por un año, no aumenta de manera, ni siquiera poco significativa, la disuasión de cometer delito alguno. Lo que se debe hacer es fortalecer al área encargada de delitos ambientales en la Fiscalía General de la República, con mayores recursos humanos y materiales, y capacitarlos, a efecto de que su trabajo sea más eficiente y busque no aplicar penas mayores, sino simplemente las que actualmente se contemplan en el Código Penal Federal.

6. Se añade un tercer párrafo al artículo 418 en el que, con una pésima redacción, en lugar de aumentar la pena básica por una calificativa, señala que la pena aplicable será de 3 a 12 años de prisión, cuando las conductas referidas en ese artículo "se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico". En primer lugar, en cuanto a la referencia al empleo de armas, resulta absurdo que se sancione a quien cometa la tala con medios violentos -no se tala un árbol a balazos-, y además la reforma propuesta olvida que existe la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE), que sanciona con pena de 3 a 8 años de prisión a quien porte un arma sin contar con la licencia correspondiente (Art. 81) y con prisión de hasta 4 a 15 años a quien porte un arma de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea (Art. 83, f. III). Si además, quien elaboró esta propuesta recordara las reglas básicas del concurso en materia penal, sabría que se trata de 2 hechos sancionables por separado, y que la pena de la LFAFE sumada al delito ambiental (6 meses a 8 años), puede llegar a ser mucho más severa que la pena propuesta -incluso, el doble-, si lo que buscan es mayor severidad, ante lo cual también ya ha sido cuestionado si más pena implica mayor disuasión. Además, el artículo 418 del Código Penal Federal no está contemplado como una conducta susceptible de realizarse dentro de la delincuencia organizada, pero el uso de armas de uso exclusivo sí; esto es muy relevante, pues bajo el criterio de in dubio, pro reo, se aplicaría la pena más favorable a la

persona, que sería el talamontes que usa armas de fuego de uso exclusivo del ejército, y todas estas conductas, que ya se dan en la realidad, quedarían impunes de delincuencia organizada y se sancionarían con menor pena que las que hoy se pueden aplicar por dos delitos distintos, pudiendo dar lugar, incluso, a que no se aplique la prisión preventiva. Luego, esta reforma propuesta favorece a los delincuentes forestales. El otro supuesto, en cuanto a obtener un beneficio económico, se vuelve un elemento subjetivo específico del tipo penal, que requiere acreditar los ánimos, deseos o propósitos de obtener una ganancia económica, lo cual es poco menos que imposible puesto que, si bien es lógico inferir que se planea obtener una ganancia con estas actividades atentatorias del ambiente, tales deseos no se pueden acreditar documentalmente o con otro tipo de evidencia, y sería la autoridad ministerial la que tendría que acreditarlo ante la mera negación del talamontes de buscar obtener una ganancia; sería hasta absurdo pensar que los talamontes llevaran una lista de precios para sus compradores ilegales de madera. Inútil también este supuesto que pretende incorporarse. Y de nueva cuenta, se hace referencia a las UMA en lugar del día multa, que es más realista y que atiende al ingreso comprobable de la persona que comete un delito, nunca siendo menor al salario mínimo.

7. En cuanto a la reforma al artículo 419, actualmente se sanciona a quien ilícitamente realice las otras conductas referentes a los demás eslabones del tráfico forestal (transportación, acopio, almacenamiento, transformación y comercio); esto implica, se reitera, realizar estas actividades saliéndose del marco jurídico vigente, en general. La reforma propuesta pretende sancionar estas conductas cuando se lleven a cabo “sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar…”, con lo cual, de nueva cuenta, restringen el actual sentido, pues el acto administrativo que “autoriza” es una autorización, olvidando el Ejecutivo Federal que además de la autorización, existen licencias, permisos, concesiones y otros actos administrativos. Además, la referencia a la inexistencia de un acto administrativo, es una forma de ilicitud, con lo cual no abona ni mejora la aplicación del actual artículo 419 del Código Penal Federal. Esto, en cuanto al medio comisivo.

8. Resulta también grave que se pretenda sancionar ahora cualquier transportación, acopio, almacenamiento, transformación y comercio de madera, puesto que se propone eliminar que sea un delito federal cuando se realicen estas conductas en cantidades superiores a 4 metros cúbicos de madera en rollo o su equivalente en madera aserrada. Hoy, gracias a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, queda claro que cuando estas conductas se realicen en cantidades de hasta 4 metros cúbicos, son susceptibles de ser delito ambiental local, quedando a cargo de la legislatura de cada Entidad Federativa, tipificar estas conductas, con el objeto del delito cuantificado en estos términos. El Ejecutivo Federal pierde de vista algo además muy básico: eliminaría la posibilidad de que el tráfico de recursos forestales pueda sancionarse también localmente, por 32 Fiscalías/ Procuradurías Generales de Justicia estatales, y no sólo por una sóla autoridad (Fiscalía General de la República), con lo cual, debería de dotarse en los transitorios de muchísimos más recursos para el área que hoy persigue delitos ambientales en dicha Fiscalía General de la República y para sus 32 delegaciones, pues no podría darse abasto con la carga

de atender todas las transportaciones, almacenamientos, acopios, transformación o comercio ilícito de madera en todo el país, y además impediría que las autoridades locales, como lo hacen de manera cotidiana en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán o Chiapas, puedan sancionar estas conductas localmente, por estar así permitido por su normatividad vigente. Esta reforma, de nueva cuenta, sólo beneficiaría a los depredadores forestales. Lo que se requiere es impulsar que estas conductas estén tipificadas localmente en todo el país, por cantidades de hasta 4 metros cúbicos o su equivalente en madera aserrada, para que complementen el tipo federal.

9. En cuanto a la pena aplicable, de nueva cuenta se pretende sustituir la UMA por el concepto actual de día multa, que no es deseable. Y la pena de prisión, la aumenta de 2 a 12 años de prisión, cuando la pena vigente es de 1 a 9 años de prisión, aumentándose también la pena económica. De nueva cuenta, mayor pena no genera mayor disuasión, sino que lo que se requiere es un eficiente sistema de justicia, en el que debe dotarse de recursos humanos y materiales a las fiscalías y agencias de delitos ambientales de todo el país, fortaleciendo capacidades también con mayor capacitación, estableciendo mecanismos de coordinación con la PROFEPA y con demás autoridades ambientales.

10. Se pretende incorporar un tercer párrafo en el artículo 419, sancionando penalmente a quien "adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal así como cualquier otro recurso forestal maderable". De nueva cuenta, el Ejecutivo Federal demuestra no sólo absoluto desconocimiento de la normatividad y de la dogmática penal, sino que además se jacta de su nulo conocimiento en materia ambiental, puesto que estas conductas que se pretenden sancionar, ya caerían en el acopio o almacenamiento.

11. En cuanto a la exclusión de penalidad a quien transporte madera muerta o cuando la actividad de tala se realice para uso o consumo doméstico dentro de la comunidad de la persona, esta situación ya está actualmente prevista en el artículo 423, en relación con el párrafo primero del artículo 418 y con el artículo 419. De nueva cuenta, se tiene total desconocimiento de técnica legislativa, puesto que el señalar al primer párrafo del artículo 418, abarca sus tres fracciones (remoción de vegetación natural, tala y cambio de uso de suelo forestal), y la reforma propuesta propone que esta exclusión del delito sólo se dé por la fracción II (tala), con lo cual deja fuera de este beneficio a quien realice cambio de uso de suelo o remoción de vegetación, lo cual es absurdo pues se buscaría la misma inaplicación del derecho penal por motivos de la no afectación ambiental y por la protección a las personas que talan para sobrevivir. Además, al igual que en el actual texto del artículo 423, por dogmática penal es innecesario este artículo, ya que se trata de un estado de necesidad en el caso de la tala para subsistencia o sobrevivencia, o de falta de afectación del bien penalmente tutelado, que además de que doctrinalmente representa la inexistencia de antijuridicidad material, técnicamente conforme al texto vigente en el Código Penal Federal, significa la falta de afectación o peligro a un bien penalmente tutelado, que al ser un elemento objetivo del tipo penal, significará atipicidad y no podrían sancionarse, por dogmática penal, ninguna de estas conductas.

» 21, 22 y 23 de junio

CEJA A.C.
Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C.®
www.ceja.org.mx

CURSO-TALLER
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

» Duración 21 horas

» Expositor Mtro. Iván Palomares Hofmann

» Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

» Cuota de recuperación:
$4,000 + IVA.

Objetivo

Al concluir el evento, los participantes conocerán las características y clasificación de los residuos, los distintos tipos de generadores, su marco legal y la gestión integral de los mismos, revisando las diversas gestiones que los generadores deben realizar tanto a nivel federal como estatal y municipal, mediante la exposición de los temas por parte del instructor y ejercicios prácticos.

Modalidad a distancia vía
zoom

Informes e inscripciones

WTC México, Montecito 38, Colonia Nápoles, oficina 15, piso 35, CDMX, C.P. 03810. Tel: (55) 3330-1225 al 27, CE: cursos@ceja.org.mx

UNA BREVE REFLEXIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA **EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO HERRAMIENTA DE POLÍTICA AMBIENTAL**

Actualmente los problemas socio-ambientales forman parte de la cotidianidad en todas las sociedades humanas, en mayor o menor mediada, esto hablando únicamente de aquellos que derivan de las actividades antropogénicas.

Actualmente los problemas socio-ambientales forman parte de la cotidianidad en todas las sociedades humanas, en mayor o menor mediada, esto hablando únicamente de aquellos que derivan de las actividades antropogénicas. Los problemas ambientales como la contaminación de suelo, aire y agua han provocado modificaciones importantes en los ecosistemas del planeta; dichas modificaciones generan que el equilibrio dinámico del que dependen los ambientes naturales sea afectado, provocando su mal funcionamiento o desaparición. Cualquier afección en los ecosistemas tiene consecuencias sobre las poblaciones humanas; la magnitud de éstas depende de la gravedad del problema ambiental. Los seres

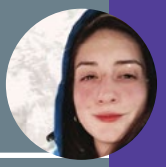

Por Ana Fernanda Ingalls Velázquez

Actualmente tesista de la Licenciatura de Biología por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Sus principales intereses se encuentran la investigación, desarrollo sostenible, cambio climático, biotecnología y educación ambiental. En 2022, participó en el Diplomado de Derecho y Gestión Ambiental del CEJA y en 2023 obtuvo su diploma por su participación en el Diplomado de Ciencias Ambientales y Desarrollo Sostenible impartido por la UNAM a través, de la Secretaría de Educación Abierta y Continua de la Facultad de Ciencias. Creyendo en la búsqueda de soluciones complejas a la problemática actual, por medio de la ciencia con consciencia.

humanos, como todos los demás organismos, necesitamos de los servicios ecosistémicos que los diferentes hábitats ofrecen para su supervivencia; es por ello que desde el siglo pasado hay una creciente preocupación por encontrar soluciones desde la academia, la sociedad y la política. Se han sumado grandes esfuerzos en entender desde las ciencias qué es lo que está pasando; también ha habido avances en cuanto al derecho y la gestión ambiental y se han celebrado un número considerable de acuerdos y tratados, legislaciones y normatividad, pero aún, estamos lejos de celebrar una victoria; es más, en los últimos años el mundo ha enfrentado crisis ambientales que devinieron en crisis sanitarias, económicas y sociales, como la pandemia de COVID-19; es entonces cuando nos preguntamos ¿En qué estamos fallando? ¿Por qué si conocemos los problemas estos no se han resuelto, sino que han ido empeorando? Una pregunta que tiene más de una respuesta, pero posiblemente lo que está detrás de todo ello se resume en una palabra: educación, siendo aún más precisos, la educación ambiental.

Cuando se habla de los instrumentos de política ambiental, pocas veces se hace referencia de la educación ambiental, a pesar de que se encuentra definida en la ley marco de regulación ambiental mexicana: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en ella se define aquella como "el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar

la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida"; también en la LGEEPA, en el artículo 39°, se hace hincapié sobre la promoción de la cultura y educación relacionadas con el desarrollo sustentable, los problemas ambientales en los contenidos educativos en todos los niveles escolares, así como en los medios de comunicación masivos. Entendiendo lo anterior, la educación ambiental debería ser accesible para personas de todas las edades ¿esto sucede? La respuesta no parece ser ni una rotunda afirmación ni tampoco una negación; es más como un signo de interrogación. Existen esfuerzos como el convenio firmado entre SEMARNAT y la SEP en el año 2021, para "impulsar la Educación Ambiental en México", cuyos resultados aún queda por verse; este tipo de iniciativas no son algo nuevo; desde hace más de cuarenta años se establecieron las metas, objetivos y principios de la educación ambiental, los cuales establecieron que debía ser para el público en general, a todos los niveles de educación formal e informal, con carácter escolar y extraescolar, esto quedo establecido en la Carta de Belgrado en 1975 firmada por 97 países.

Al menos en México, la educación ambiental no tiene un papel relevante en los planes de estudio, entonces ¿cómo queremos que la sociedad participe de forma activa en la toma de decisiones? O más importante aún, que tenga una participación activa, generada por la autorreflexión y autodeterminación, sin la necesidad de acciones coercitivas. La importancia e impacto de la Educación Ambiental no es algo que este en discusión; no solo eso, sino ha habido esfuerzos para entender y mejorar estrategias de aprendizaje sobre temas ambientales en todo el mundo. Se ha reconocido a la educación como una necesidad para el desarrollo humano, y como generadora de innovación y cambio, pero para que ello suceda la educación ambiental debe ser de calidad. En México, la educación en este rubro es deficiente, los esfuerzos que se han hecho hasta ahora no han permeado de manera generalizada en la población; quizás todo comience con la concepción errónea acerca de cómo abordar los temas ambientales, ya que esto va más allá de memorizar conceptos y repetirlos, de plantar especies arbóreas de manera esporádica, de concursos de poesía u oratoria sobre el tema.

Una gran parte de la población ya tiene en su léxico cotidiano palabras como cambio climático, calentamiento global, contaminación, extinción, transgénicos, solo que hay que puntualizar; saber una palabra no quiere decir que realmente se entienda el concepto que ella guarda; tampoco se puede esperar que el conocimiento de un problema movilice a las personas en la aplicación de soluciones. Sin una verdadera reflexión que devenga en la internalización de los problemas ambientales es ilusorio pensar que la ciudadanía actúe con voluntad; además, su alcance ha quedado limitado a un pequeño sector de la población que suele ser la parte económicamente privilegiada.

La inequidad en el acceso a una educación de calidad, quita la oportunidad a las personas de adquirir los conocimientos y habilidades para tomar mejores decisiones de forma reflexiva, no solo en el ámbito individual, sino en el social; es más, en el tema de educación ambiental se habla de la importancia de utilizar una estrategia basada en la educación, diseñada a partir del lugar que se habita (placed-based education, en inglés), ya que así es

más fácil reconocer los problemas que están delante de nosotros, así como las consecuencias de los mismos; además se construye a partir de la realidad en términos sociales, económicos, culturales y ambientales.

Retomando la falta de equidad en la educación de calidad, es importante recordar que, cuando se trata de algo que aumenta la disparidad social, entonces se convierte en un tema político; además, se tiene evidencia que los sectores más vulnerables ante los problemas ambientales son, al mismo tiempo, la población en condiciones más precarias. Es necesario que entiendan lo que esta pasando para poder responder de la mejor manera a las circunstancias que enfrentan en este presente y futuro cambiante; pero, por otro lado, la educación ambiental debe permear equitativamente, ya que tan solo al revisar los trabajos que se han hecho sobre huella ecológica, sabemos que aquellos que vivimos en las ciudades, junto con las industrias, somos los mayores generadores de los problemas ambientales. Al final de cuentas, cada ser humano en el planeta, consume recursos y genera desechos cada día de su vida ¿acaso no es más importante entender la afirmación anterior qué saber tan solo dividir los desechos?

Se suele pensar que la educación ambiental es un tema que se debe priorizar en los años más tempranos de la vida de las personas, lo cual cae en el error monumental de dejar de lado la participación social de las personas a lo largo de las diferentes etapas de la vida; todos los que compartimos espacio y tiempo determinando somos el presente y forjadores del futuro, por lo que siguiendo además lo establecido en nuestra ley marco en temas ambientales, la educación en este rubro debe de facilitarse a todas las edades.

Una vez que se integre la educación ambiental como una necesidad, es importante tener una entidad que certifique y vigile a quienes sean facilitadores en la materia, con el objetivo de mejorar las competencias de los educadores y asegurar de esa manera la calidad de la información que se transmita. Si bien, es cierto que no se podrá controlar toda la información errónea que se encuentra en los medios de comunicación, cierto es también que se pueden generar herramientas que incentiven las buenas prácticas.

Como hemos hecho hincapié, la calidad de la educación es importante, lo que engloba no solo la fiabilidad de la información que se maneja, sino también la eficacia con la que esta se transmite, lo que lleva a los facilitadores a tener una responsabilidad cuya trascendencia no se puede escatimar.

Una herramienta de la que podemos echar mano para aclarar los límites y alcances que puede tener una persona dedicada a la educación ambiental, tanto formal, como informal, es la normatividad; en este sentido, vale la pena recordar que en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) se establece la definición de un servicio o proceso, lo que se debe cumplir de forma específica, y las bases para la verificación de su cumplimiento. Quizás, la posibilidad de generar una normatividad en este sentido provoque un punto de inflexión en la mejora en la calidad de la educación ambiental; de lo contrario, seguiremos con la incertidumbre de las preferencias individuales de cada persona para la impartición de cursos, talleres y la elaboración de los correspondientes materiales. Generar herramientas que permitan medir el éxito de los programas es imprescindible para que el camino de mejora tenga un comportamiento continuo; no obstante, queda abierta la posibilidad de otras formas de regular la calidad de este servicio para la soberanía.

Tanto una cultura, como una educación ambiental eficientes, son un instrumento que posibilita la prevención del deterioro ambiental, evitando daños y desequilibrios ecológicos, que son, en sí mismos, bastante costosos en términos económicos,

ambientales e inclusive sociales. Se trata, entonces de priorizar la prevención y no la mitigación de consecuencias negativas, pero ¿cómo hacerlo? En primer lugar, se necesitaría un programa de cooperación entre las autoridades competentes en materia, la secretaria de Educación Pública, así como las instituciones de Educación Básica, Media y Superior, entre otras instituciones interesadas.

Cuando se trata de la educación formal, un paso inicial en este ámbito esta en los temarios, en los que es sumamente importante que se estudie lo relacionado con el derecho y la gestión ambiental, considerando que sean adecuados para cada nivel, incorporando en ellos la parte técnico-científica, social y cultural; ello facilitaría el acercamiento de las personas con los derechos, obligaciones, y sanciones.

A pesar de que "el desconocimiento de la ley no te exime de su cumplimiento" y actuar en contra de ella tiene consecuencias, conocer lo que se permite, prohíbe o sanciona, posibilita la autorregulación por parte del ciudadano. Es importante que dentro de los temarios de educación ambiental existan elementos enfocados al derecho y gestión ambiental, ya que facilitaría un primer acercamiento con los derechos, obligaciones, y sanciones. Conocer lo que se permite, prohíbe o sanciona, posibilita que el ciudadano autorregule su conducta. Paralelamente el modo de actuar de otros se ve limitado por las obligaciones políticas internalizadas dentro de la sociedad, ya que no es solo la autoridad quien castiga y vigila, también lo hace la población. El castigo social se da, por ejemplo, por medio del rechazo; pongamos el caso del cierre de una compañía, derivado de una reducción sustancial en el consumo de productos, al darse a conocer que dicha empresa ha ocasionado daños al ambiente. En caso contrario la aprobación publica puede llevar al crecimiento de una empresa que se apega a ciertas prácticas vistas como amigables con la ecología.

A fin de cuentas, una sociedad informada y sensibilizada impone un importante contrapeso a la actuación de las entidades de poder, ya que se espera sea más exigente, no solo con sus congéneres, sino que igualmente pedirá mayor apego al cumplimiento de la normatividad por parte de las autoridades. El saber empodera.

Por supuesto, no se puede dejar de lado el componente económico; la asistencia financiera debe buscarse a través de inversiones, tanto del sector público como privado. La educación cuesta y una educación de calidad representa una inversión, cuyos beneficios económicos en escenarios futuros se piensan favorecedores. Las soluciones parciales pueden traer mayores problemas en las tres esferas en las que se basa la sostenibilidad: económica, social y ambiental.

Hasta el momento no podemos afirmar que los mecanismos por los que se ha apostado, hablando de la educación ambiental, hayan tenido resultados completamente exitosos; esto se debe a una falta en la claridad de métodos, alcances, objetivos y actores. Es necesario contar con una educación ambiental de calidad, actualizada y fiable, que sea revisada, criticada y mejorada continuamente y para ello se requiere del establecimiento de mecanismos que permitan su evaluación y orientación. Una población educada y empoderada en temas ambientales, puede ejercer su derecho a la participación de una forma reflexiva y activa; por ende, la educación ambiental en México, necesita reinterpretarse e implementarse.

Agradecemos a la doctora Okubo su disposición para compartirnos un espacio en su agenda durante su breve visita a México; tras la entrevista que nos concedió para conocer acerca de las labores del Centro Internacional de Derecho Ambiental Comparado (CIDAC), continuó con su viaje de trabajo partiendo hacia Quito, Ecuador. Expresamos también nuestra gratitud con el Mtro. Fernando Montes de Oca, que coordinó parte de la visita de la doctora Okubo a México, sin cuya intervención no hubiera sido posible contar con esta participación internacional en Derecho Ambiental y Ecología.

ENTREVISTA DEL LICENCIADO MARCOS ALEJANDRE A LA **DOCTORA NORIKO OKUBO, VICEPRESIDENTA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL COMPARADO**

Sin más preámbulo, presentamos a nuestros lectores el resultado de esta entrevista que tuvo lugar en la Ciudad de México.

1. ¿Nos puede comentar un poco acerca de su visita a México y cómo ha sido su estancia hasta el momento?

Nos encontramos analizando la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también conocido como el "Principio de la Participación Pública", que reconoce el derecho del público a participar en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y garantiza el acceso a información relevante y efectivos procedimientos judiciales y administrativos para hacer valer estos derechos. El análisis es a escala global, con enfoque en países de Latinoamérica, de Europa y Asiáticos. Durante esta visita a México hemos sostenido reuniones con actores relevantes que nos han dado su opinión sobre la aplicación de este Principio en México; igualmente estuve en una reunión en torno a la adopción del Acuerdo de Escazú.

Estamos de igual forma extendiendo nuestro análisis a los derechos de la

La Dra. Noriko Okubo es Profesora de la Facultad de Derecho y Política de la Universidad de Osaka y fue recientemente nombrada vicepresidenta del Centro Internacional de Derecho Ambiental Comparado.

naturaleza y de los pueblos indígenas y de las comunidades, abarcando no solo la perspectiva humana, sino del medio ambiente por sí mismo, procurando hacer este estudio de manera interdisciplinaria incluyendo no solo aspectos jurídicos, sino también económicos y sociológicos, entre otros.

A continuación nos dirigiremos a Quito, Ecuador, donde igualmente analizaremos la existencia de disposiciones en relación con los derechos de la naturaleza y haremos diversas entrevistas al respecto, pues Ecuador reconoce estos derechos directamente en su Constitución y hay por lo menos 6 antecedentes muy interesantes en juicios constitucionales sobre su protección, por lo que nos reuniremos con representantes de su Corte Constitucional.

2. ¿Cuáles considera usted que son los principales desafíos que enfrenta Latinoamérica en materia ambiental?

He de precisar que no soy especialista en estudios de Latinoamérica, pero me parece que los principales problemas a los que se enfrentan son comunes, principalmente por cuanto hace a la pérdida de biodiversidad y al cambio climático y además me parece que en la región, los problemas medioambientales están íntimamente relacionados con cuestiones de derechos humanos y por lo tanto, me parece que es sumamente importante la vinculación de esos derechos con las previsiones del Acuerdo de Escazú.

La situación actual en Latinoamérica me hace pensar en los problemas ambientales a los que nos enfrentamos en Japón en la década de 1970, con dificultades como la enfermedad de Minamata, que se asocia con las descargas de mercurio; en Latinoamérica la industria minera ha generado problemas similares con sus descargas de metales pesados en cuerpos de agua en países como Brasil, en los que se han presentado casos similares a la enfermedad de Minamata.

Otro problema que se advierte en la región es la gran vulnerabilidad en la que se encuentran las personas defensoras del medio ambiente y del derecho humano a un medio ambiente sano; por otra parte.

Por otra parte, es preciso señalar que en Latinoamérica no se ha presentado aun el problema de litigios en contra de la participación pública en asuntos medioambientales, lo que si se ha estado suscitando en países como los Estados Unidos de América y en Australia, así como en algunos países europeos y asiáticos, en los que las empresas activamente litigan para que las autoridades no reconozcan la participación de la comunidad.

3. ¿Cómo cree que se puede fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales?

Esta es una pregunta muy importante y me gustaría señalar diversos puntos, comenzando por la distinción entre los dos enfoques principales; la aproximación basada en los derechos y la aproximación voluntaria.

La aproximación basada en los derechos implica el reconocimiento de los derechos humanos y el derecho ambiental, y busca garantizar que estos derechos sean respetados y protegidos por las empresas, los gobiernos y otros actores relevantes.

Por otro lado, la aproximación voluntaria implica que las empresas o los gobiernos actúen de manera responsable y sostenible de manera voluntaria, sin que haya una obligación legal para hacerlo.

Por ejemplo, en Japón se promueve el enfoque voluntario, que implica que el gobierno refuerza la educación y el conocimiento de los derechos que tienen las personas, mismos que deben estar legalmente garantizados; aunque incluso en Japón el enfoque voluntario no siempre resulta ser exitoso, pues no siempre la gente sabe como acceder a los derechos que tiene garantizados.

Por otra parte, el litigio ambiental es también muy importante, para lo cual se requiere que haya claridad en los derechos procedimentales y en los derechos de acceso y a la participación, lo que se ha visto fortalecido con la adopción del Acuerdo de Escazú. En este sentido se requiere del establecimiento de mecanismos que garanticen tales derechos.

Es necesario resaltar que en la región las constituciones de muchos países prevén efectivamente la protección se esos derechos, pero al carecer de mecanismos que hagan efectiva su protección, esa garantía queda solo en el papel y esos derechos no son efectivos. Por ejemplo; en muchos países la evaluación del impacto ambiental es una herramienta fundamental para el desarrollo sustentable, pero en muchos países no se cuenta con herramientas que contemplen el acceso de la participación pública en estos procedimientos de evaluación.

Así también es importante la construcción de capacidades para que las comunidades, que implica brindar herramientas y habilidades a las personas y comunidades para que puedan ejercer sus derechos y responsabilidades ambientales, mejorar su participación en la toma de decisiones y contribuir al desarrollo sostenible. Además, la construcción de capacidades puede abordar la necesidad de mejorar la capacidad de las instituciones y organizaciones involucradas en la gestión ambiental.

La participación de las organizaciones no gubernamentales es fundamental, pues si bien la intervención de las personas es de suma importancia, la organización de tales participaciones en redes ayuda a potenciar los esfuerzos individuales.

Finalmente considero que es necesario hacer una adecuada asimilación de las "buenas prácticas", tomando aquellas que han demostrado ser efectivas para alcanzar objetivos específicos, y que se consideran un modelo a seguir por otros actores y organizaciones.

4. ¿Qué nos puede decir del los proyectos del CIDAC en los que ha participado?

Es preciso mencionar que mi nombramiento como vicepresidenta del CIDAC fue anunciado la semana pasada por el doctor Michel Prieur, presidente del Centro y anteriormente me encontraba fungiendo como representante de la región Asia. El profesor Takehisa Awaji y el doctor Hidetoshi Yamashita formamos parte del Consejo Ambiental del Japón, que fue establecido en 1979 y antes de eso, en 1971, antes de la Conferencia de Estocolmo ya se había organizado en Japón una conferencia sobre el daño ambiental; esto nos ha permitido a través del CIDAC tener buena relación con organismos ambientales de distintos países de Asia, con el importante apoyo del doctor Prieur, que ha enfocado también los esfuerzos de su organización en la Unión Europea, buscando la adopción de principios de protección al ambiente; uno de estos esfuerzos se ha visto materializado en la iniciativa francesa de incorporar en un solo cuerpo normativo de observancia internacional los diversos principios que se desprenden de los instrumentos internacionales de protección ambiental y el CIDAC y sus miembros han sido importantes promotores de esta iniciativa.

Así también, el Centro ha iniciado un proyecto de indicadores legales para identificar la eficiencia de las leyes ambientales en diversos países, basados en indicadores comunes; este puede considerarse como una versión paralela del Índice de Democracia Ambiental, creado por el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés) que mide el acceso público a la información, la participación ciudadana y el acceso a la justicia en temas ambientales en 70 países y que se utiliza como una herramienta para evaluar el progreso de los países en la promoción de la democracia ambiental y para identificar áreas en las que se deben realizar mejoras. Cabe señalar que este proyecto del CIDAC se concentra exclusivamente en el desarrollo de indicadores respecto del Principio 10 de la Declaración de Río.

5. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos en la implementación y aplicación de los derechos de la naturaleza en el marco legal actual en México, especialmente en vista de los recientes desarrollos en las constituciones estatales?

Al respecto puedo decirte que hemos analizado a detalle las disposiciones de las constituciones de los estados de Colima, Guerrero y de la Ciudad de México; en este viaje he tenido oportunidad de profundizar en torno a las previsiones de la Constitución de la Ciudad de México, a través de entrevistas con actores relevantes.

En estas constituciones se han identificado dos enfoque de los derechos de la naturaleza; por un lado, se aprecia el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas, buscando promover la sostenibilidad ambiental, la justicia social y la participación democrática en la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, como se consagra en las constituciones de Ecuador y de Bolivia y por otra parte, se identifica en enfoque "Potomac", que implica un análisis de los efectos ambientales de un proyecto, enfatizando la importancia de considerar los efectos a largo plazo y la necesidad de un desarrollo sostenible, destacando la importancia de involucrar a las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones y considerar sus preocupaciones y opiniones.

Esto se considera un avance significativo respecto de la forma de abordar las cuestiones ambientales en otros países y sus estados; por ejemplo, en California, Estados Unidos, no ha adoptado previsiones en este sentido en su constitución estatal; sin embargo, en sus "municipios" si han expedido ordenamientos en los que se reconocen los derechos de la naturaleza, lo que implica el reconocimiento de estados de protección más avanzados que la constitución del Estado y en los Estados Unidos se han observado más de 60 casos similares. En México se observa algo parecido, pues la Constitución Federal no reconoce como tales los derechos inherentes de la naturaleza y hay constituciones estatales que sí lo hacen.

En Japón, por poner otro ejemplo, no hay disposiciones nacionales que protejan los derechos de la naturaleza, pero en cambio sí hay ordenamientos locales que los reconocen expresamente.

6. ¿Qué papel ve para la sociedad civil y las comunidades indígenas en el avance y protección de los derechos de la naturaleza en México?

En general, la sociedad civil y las comunidades locales desempeñan un papel primordial para el desarrollo sustentable,

pero en este contexto me parece que estamos ante un cambio de paradigma desde un enfoque que prioriza al ser humano (antropocéntrico), hacia otro que prioriza a la naturaleza; por ejemplo, en Bolivia y Ecuador se han adoptado propuestas hechas por comunidades indígenas considerando su perspectiva.

En este sentido las comunidades, organizaciones civiles y residentes locales conocen muy bien los problemas de sus ambientes locales y por lo tanto su participación es sumamente importante, dada la familiaridad que tienen con sus entornos.

Retomando el caso de las constituciones en México, hemos observado que en las constituciones de Colima, Guerrero y Ciudad de México hay un enfoque preponderantemente encaminado al reconocimiento de las comunidades indígenas y esa cosmovisión, lo que hiciera parecer que se tomó en cuenta directamente su participación en la elaboración de esos ordenamientos, pero no lo hemos podido confirmar adecuadamente.

7. En su opinión ¿cuáles son las estrategias más prometedoras para promover la inclusión y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en los sistemas legales de todo el mundo?

Esta adopción lamentablemente no se ha generalizado a nivel mundial, siendo preciso señalar que hay algunas excepciones como el caso de países africanos o asiáticos; en cambio, en Europa el reconocimiento de los derechos de la naturaleza es un pendiente que se está buscando atender, lo que también sucede en países de habla hispana.

Un caso muy curioso lo tenemos en España, donde se reconocen no solo los derechos de los humedales, sino su "personalidad", lo que ha sido posible a través de la presión de la gente que ha instado al gobierno a tomar acción en la protección específica de estos ecosistemas de transición reconociendo sus derechos.

También en Nueva Zelanda hay muchas leyes que reconocen la personalidad y los derechos de algunas montañas; en ese país se reconoce el papel fundamental que desempeña el pueblo Maori; en esa nación no es que se reconozcan expresamente los derechos de la naturaleza, pero el gobierno sí asume una actitud de "disculpa" ante los atropellos cometidos contra el pueblo Maori en el pasado y hay un acuerdo entre ese pueblo y el gobierno neozelandés para que ellos manejen sus recursos naturales conforme a sus tradiciones, según las cuales se reconoce a las montañas como "individuos" y situaciones similares se presentan en Bolivia y Ecuador, lo que se constituye como antecedentes directos del reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

También tenemos casos como el de Indonesia o Filipinas en los que, si bien no se reconocen expresamente los derechos de la naturaleza, tienen mecanismos interesantes para la protección de la naturaleza; en el caso filipino se han implementado reglas especiales para los litigios ambientales, como es el "recurso de Kalikasan" (que significa "naturaleza" o "medio ambiente") e implica la posibilidad de que cualquier persona active mecanismos de justicia ambiental demandando su derecho al medio ambiente, sin la necesidad de cubrir requisitos específicos; este recurso se puede presentar ante el Tribunal de Apelaciones de Filipinas para prevenir o remediar daños ambientales inminentes o en curso, así como para responsabilizar a aquellos que han violado leyes y regulaciones ambientales y también puede utilizarse para detener actividades que violen los derechos de las comunidades indígenas y locales a su territorio y recursos naturales, y para proteger la biodiversidad y los ecosistemas críticos.

Otro mecanismo de protección lo encontramos en las "Tentative Protection Order", que son órdenes emitidas por un tribunal para proteger el medio ambiente ante la posible comisión de una acción que pudiera generar un daño ambiental. Esta orden se emite de manera provisional y con el objetivo de evitar daños irreparables mientras se lleva a cabo un proceso legal más completo; se trata de una medida cautelar de protección ambiental que busca prevenir daños graves e irreversibles y se basa en la idea de que el medio ambiente tiene derechos propios y que es necesario protegerlos para asegurar su preservación a largo plazo. Este enfoque se enfoca en la prevención de daños ambientales en lugar de la reparación de los mismos, lo que refleja una tendencia hacia una mayor conciencia y protección del medio ambiente a nivel mundial.

8. ¿Cree que existe un potencial para una mayor colaboración entre los sistemas jurídicos de Japón y México en cuestiones ambientales, y de ser así, en qué áreas específicas?

Pudiéramos pensar en la colaboración para la atención de problemas ambientales globales, como protección de la biodiversidad o cambio climático, pero un aspecto concreto que me parece se pudiera tomar del sistema japonés es la implementación de leyes, pues el gobierno, antes de expedir una ley, se asegura de que las previsiones de esa ley ya estén siendo implementadas, por lo que se asegura de que la gente ya esté familiarizada con una nueva ley pues desde antes de su publicación ya la está aplicando, lo que se distingue de manera importante de la forma de hacer leyes en Latinoamérica, donde se expiden leyes sin que previamente la gente las conozca y su implementación, por lo tanto, se vuelve compleja.

Esta práctica llamada "antesala de la ley" o "antesala de la regulación" (tadashi seiri), implica que las disposiciones de una ley o regulación son aplicadas antes de su entrada en vigor oficial y se basa en la idea de que el cumplimiento voluntario anticipado puede ayudar a crear una cultura de cumplimiento y reducir el número de infracciones posteriores. En la antesala de la ley el gobierno también puede proporcionar orientación y asesoramiento a las partes interesadas sobre cómo cumplir con las nuevas disposiciones; además, los organismos reguladores y los tribunales pueden tomar en cuenta los esfuerzos de las partes interesadas para cumplir con las nuevas regulaciones durante la aplicación de la ley. La práctica de la antesala de la ley en Japón ha demostrado ser efectiva para mejorar el cumplimiento legal y reducir el número de infracciones posteriores.

Por otra parte, me parece que en Japón pudiéramos adoptar la figura mexicana del Amparo, que ha demostrado ser una herramienta efectiva para la protección del ambiente en diversos casos.

El 18 de enero de 2023 se presentó el libro "Leyes, neuronas y hormonas: Por qué la biología nos obligará a redefinir el derecho" del doctor Gerardo Laveaga; el evento tuvo lugar en el recinto de exposiciones del Instituto Mexicano de la Justicia, institución anfitriona que tiene su sede en la casa González de Cosío – Acosta, una de las edificaciones históricas más emblemáticas de la Avenida Juárez en la Ciudad de México, construida a principios del siglo XX por el arquitecto italiano Adamo Boari, quien también diseñó el Palacio de Bellas Artes.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO *"POR QUÉ LA BIOLOGÍA NOS OBLIGARÁ A REDEFINIR EL DERECHO"*

La presentación fue organizada conjuntamente por el Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales y GDT Ambiental. En el evento el autor estuvo acompañado por los directores de las Facultades de Ciencias y de Derecho de la UNAM, doctores Víctor Manuel Velázquez Aguilar y Raúl Contreras Bustamante, respectivamente, así como por los directores generales de las instituciones organizadoras, Lic. Salvador E. Muñúzuri Hernández por el Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales y Dr. Raúl Arriaga Becerra por GDT Ambiental.

En su obra, el autor analiza cómo la biología, particularmente la neurociencia, la ciencia cognitiva, la genética del comportamiento, la psicología evolutiva y la epigenética, obligarán a redefinir el Derecho en el futuro. El autor sostiene que somos máquinas biológicas diseñadas para sobrevivir, respondiendo al medio ambiente para mantener nuestro equilibrio interno, y que las hormonas determinan el comportamiento humano; el cortisol, por ejemplo, es una hormona que explica la violencia y eventualmente el delito cuando esta se encuentra presente en exceso,

mientras que la oxitocina, cuando es relevante, nos convierte en más cordiales y generosos.

El autor afirma que el Derecho, como ciencia jurídica, ha procurado mantenerse alejado de las ciencias biológicas, pero en la práctica, para varias determinaciones en procesos judiciales, se advierte que no se puede prescindir de las ciencias; además hace una serie de interesantes reflexiones sobre la conformidad, obediencia y desobediencia frente a la ley o a espaldas de ésta; de igual forma desarrolla cuatro conceptos que denomina paradigmas dominantes y que orientan sobre las causas y formas de combatir el delito, teniendo estas, vínculos con la biología de la conducta.

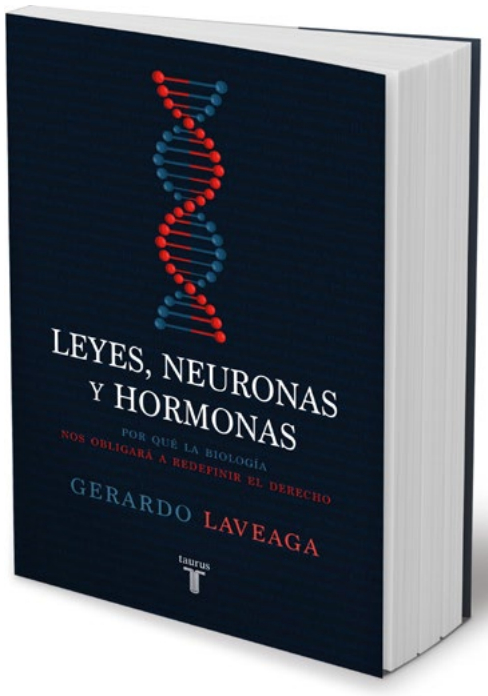

El autor cuestiona la noción tradicional de la ley y la justicia como algo que se basa en la libre elección del individuo y su capacidad para tomar decisiones racionales; en cambio, sostiene que la conducta humana está determinada en gran medida por factores biológicos y químicos, como las emociones, el instinto y las necesidades básicas. Esta perspectiva plantea un desafío para el futuro del derecho y la ciencia jurídica, ya que sugiere que la ley y la justicia deben tener en cuenta la complejidad de la conducta humana y cómo se relaciona con la biología y la neurociencia.

En última instancia, el libro ofrece una reflexión profunda sobre el futuro del derecho en una era en la que la ciencia nos obliga a repensar nuestras concepciones más básicas de lo que significa ser humano y cómo la ley puede servir mejor a la sociedad.

En general, el libro de Gerardo Laveaga es una obra interesante y provocadora que sugiere un futuro donde el Derecho deberá considerar la biología y la neurociencia para regular la conducta humana y tomar decisiones justas.

En sus comentarios, los presentadores coincidieron en lo novedoso del enfoque del autor, considerándolo como un visionario que está anticipándose a eventos que necesariamente deberán acontecer en la evolución del Derecho y su aplicación ante los avances científicos que permiten anticipar patrones conductuales en los seres humanos ante la presencia, o ausencia, de compuestos, planteándose incluso la posibilidad de actualizar los contenidos temáticos en el estudio de las ciencias jurídicas a partir de esta inminente conjunción de elementos científicos y jurídicos.

Al concluir las participaciones de los presentadores los organizadores invitaron a los asistentes a degustar un vino de honor, acompañado de bocadillos, mientras el autor firmó ejemplares de su obra, concluyendo así una velada interesante que, sin lugar a dudas, ha hecho propicio el inicio de pláticas y discusiones que anticipan cambios importantes en la forma de percibir y aplicar el Derecho a la luz de aquellos elementos químicos y biológicos determinantes de la conducta humana y las interacciones sociales.

PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (POEL) DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza publicó en su Gaceta Municipal No. 102, del 24 de febrero de 2023, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Atizapán de Zaragoza, que se constituye como un instrumento de política ambiental que establece lineamientos, estrategias y criterios para el uso adecuado del territorio, garantizando la conservación de las zonas de valor ambiental y promoviendo un desarrollo sustentable en la región.

El desarrollo de este instrumento estuvo a cargo del Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C., a petición y con el apoyo de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y en colaboración constante con las autoridades del Municipio de Atizapán de Zaragoza. Cabe destacar que la elaboración de este tipo de instrumentos es posible a través de la instrumentación de un proceso altamente técnico, participativo y democrático que permite identificar y evaluar los recursos naturales, así como las actividades humanas que pueden afectarlos; además, es una herramienta legalmente vinculante que establece las bases para la gestión integral del territorio y la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial, protección ambiental y desarrollo económico.

El propósito de los POEL municipales consiste en organizar el territorio del municipio a partir de un enfoque de aprovechamiento sostenible, lo que implica la formulación de políticas para dirigir las actividades en las zonas que tienen el potencial de ser susceptibles, mientras se respeta la conservación de los recursos naturales y se analizan los factores sociales y económicos. La fase de formulación de todo POEL implica la realización de un estudio técnico que consta de cuatro etapas: caracterización,

diagnóstico, pronóstico y propuesta. Estas etapas están respaldadas por la participación ciudadana y acciones de gestión.

En la primera etapa (caracterización) se describen los componentes naturales, sociales y económicos del territorio y se identifican las características ambientales y los intereses de los sectores involucrados. En la segunda etapa (diagnóstico) se identifican y analizan los conflictos ambientales entre los diferentes sectores involucrados. En la tercera etapa (pronóstico) se generan tres escenarios: tendencial, contextual y estratégico, que detallan la presión urbana sobre los recursos naturales, mientras que en la última etapa (propuesta) se definen las políticas, lineamientos, estrategias y criterios que favorezcan el desarrollo sostenible del territorio, todo ello a través de unidades de gestión ambiental, con lo que de manera integrada se genera un documento con el que se busca proporcionar una planificación territorial integral que sea coherente con las propuestas en materia de normatividad urbana para establecer lineamientos y estrategias para la ocupación y utilización racional del territorio.

En el caso específico de Atizapán de Zaragoza, este municipio forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, una de las áreas urbanas más grandes e importantes del país, que actualmente enfrenta importantes presiones urbanas internas y externas, así como

el desarrollo de actividades económicas que propician una ocupación acelerada del territorio, ocasionando problemáticas ambientales diversas, como la contaminación del aire y el agua, la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo; por lo tanto, contar con un instrumento de política ambiental que fortalezca al gobierno municipal a través de políticas que garanticen la sustentabilidad del uso de los recursos naturales y el territorio en general, resulta imperante.

En este sentido, el POEL de Atizapán de Zaragoza busca revertir estas problemáticas a través de una visión integral y participativa que involucre a la sociedad y a los actores relevantes en la gestión ambiental del territorio; para ello, se establecen en él diversas estrategias y acciones que buscan fomentar el uso responsable de los recursos naturales, la protección de las zonas de valor ambiental y la promoción de un desarrollo económico sostenible.

Entre las acciones puntuales y específicas que se contemplan en el POEL se encuentran la regulación de los usos del suelo en función de su vocación natural, la promoción de prácticas agrícolas sustentables, la protección y conservación de áreas naturales protegidas, la implementación de medidas para prevenir la contaminación del agua y del aire, y la promoción de energías renovables y tecnologías limpias.

Cabe destacar que la elaboración del POEL de Atizapán de Zaragoza se realizó a través de un proceso participativo que involucró a la sociedad civil, a los sectores productivos y a las autoridades municipales y estatales, lo que permitió integrar diferentes perspectivas y considerar los intereses y necesidades de todos los actores involucrados en la gestión ambiental del territorio.

El POEL de Atizapán de Zaragoza es un ejemplo de cómo la planificación ambiental y el desarrollo sustentable pueden ser impulsados de manera participativa y colaborativa, generando consensos y compromisos que permitan garantizar la protección y conservación de los recursos naturales, y al mismo tiempo, promover un desarrollo económico sostenible y justo para la comunidad y se constituye como un instrumento clave para lograr un desarrollo sustentable en el municipio, pero su éxito dependerá de su adecuada ejecución e implementación, así como de la participación activa de la sociedad civil en su seguimiento y evaluación, por lo que resulta fundamental que las autoridades locales trabajen de la mano con la comunidad para lograr una gestión ambiental efectiva que garantice la preservación de los recursos.

En conclusión, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Atizapán de Zaragoza habrá de consolidarse como un instrumento clave para el desarrollo sustentable de este municipio, en tanto establece lineamientos y criterios para el uso adecuado del territorio y promueve la protección de las zonas de valor ambiental. Este POEL puede ser consultado en: *https://atizapan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/GACETA-102.pdf*

TIPS BÁSICOS
PARA EL CUIDADO DEL PLANETA

1. NO TIRES NI DEJES DESECHOS NI BASURA EN EL SUELO.
2. UTILIZA EL AGUA RESPONSABLEMENTE.
3. INICIA UN HUERTO EN CASA.
4. DESCONECTA LOS APARATOS ELÉCTRICOS QUE NO USES.
5. SEPARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS.
6. USA FOCOS AHORRADORES.
7. REDUCE TU CONSUMO, RECICLA Y REUTILIZA TODO LO QUE PUEDAS.
8. ADQUIERE PRODUCTOS LOCALES.
9. FOMENTA EL COMERCIO JUSTO.
10. TRANSPÓRTATE EN BICI.

Coordinador: Lic. Marcos R. Alejandre Rodríguez-Arana

Curso en línea sobre Normatividad Ambiental

Objetivo General

Conocer el marco jurídico ambiental vigente en México e identificar a las autoridades encargadas de su aplicación dentro de la estructura de la administración pública del gobierno federal mexicano.

Módulos

1. Marco constitucional ambiental y autoridades Ambientales.
2. Ley general del equilibrio ecológico y protección al Ambiente.
3. Distribución de competencias.
4. Instrumentos de la política ambiental.
5. Áreas naturales protegidas.
6. Participación social e información ambiental.
7. Inspección y vigilancia.
8. Legislación ambiental sectorial.
9. Responsabilidad penal y responsabilidad ambiental.
10. Principales instrumentos internacionales en materia Ambiental.

Apertura permanente

Duración: 30 horas.

Horario: No aplica.

Sede: Aula virtual del CEJA. (www.aulavirtualceja.com/moodle/

Cuota de Recuperación: $5,000 + IVA.

Informes:

WTC México, Montecito 38, Colonia Nápoles, oficina 15, piso 35, CDMX, C.P. 03810. Tel: (55) 3330-1225 al 27, CE: cursos@ceja.org.mx

CEJA A.C. Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales

www.ceja.org.mx